BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982 | MIÉRCOLES, 11 DE JULIO DE 2001 | Número 159

Franqueo concertado número 29/5

S U M A R I O

Pág.

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

Consejería de Economía y Hacienda

10581 7636 Correción de errores al Decreto número 33/2001, de 27 de abril, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía y Hacienda.

3. Otras Disposiciones

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

10581 7637 Anuncio de información pública relativo al estudio de impacto ambiental del proyecto de modificación puntual de las normas subsidiarias N-10 R, polígono industrial “Las Salinas”, del Plan General de Ordenacion Urbana de Alhama de Murcia, con el n.º de expediente 847/00 de E.I.A., a solicitud de su Ayuntamiento.

Consejería de Trabajo y Política Social

10582 7635 Orden de 25 de junio de 2001, de la Consejería de Trabajo y Política Social, por la que se establecen las normas y procedimiento para la justificación de las acciones y proyectos formativos convocados por la Orden de 1 de diciembre de 2000 subvencionados en el año 2001, cofinanciados por el Fondo Social Europeo.

4. Anuncios

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

10594 7641 Resolución del Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Caravaca.

10594 7440 Resolución del Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Lorca.

10594 7442 Resolución del Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Aledo.

10594 7443 Resolución del Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Lorca.

10595 7640 Resolución del Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Alhama de Murcia.

10595 7638 Resolución del Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Alhama de Murcia.

10595 7639 Resolución del Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Yecla.

Pág.

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente
10595 7441 Anuncio por el que se somete a información pública el pliego de condiciones que regirá en la ocupación de terrenos en la vía pecuaria denominada «Cordel de Hellín a Yecla», en el término municipal de Jumilla, con destino a la instalación de una tubería, a partir de la fecha de resolución del expediente solicitado por don Antonio Martínez Sánchez.

Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio
10595 7642 Información pública de instalación eléctrica de alta tensión denominada ampliación y modificación de línea aérea de media tensión y centro de transformación.

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones provinciales de Ministerios

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
Instituto Nacional de Empleo
10597 7446 Resolución de la Directora General del Instituto Nacional de Empleo sobre reintegro de ayudas de formación continua correspondientes al año 1997 acogidas al II Acuerdo Tripartito de Formación Continua.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
Tesorería General de la Seguridad Social
10598 7444 Subasta de bienes inmuebles.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
Tesorería General de la Seguridad Social de Gerona
10599 7447 Anuncio de citación para notificación.

III. Administración de Justicia

Instrucción número Seis de Cartagena
10600 7457 Juicio de faltas número 391/98

Instrucción número Siete de Cartagena
10600 7458 Juicio de faltas número 188/00

De lo Social número Uno de Cartagena
10600 7459 Juicio ordinario número 304/01
10600 7460 Juicio ordinario número 333/01

Primera Instancia número Siete de Murcia
10601 7456 Terceria de dominio número 257/01

Primera Instancia número Uno de Totana
10601 7455 Juicio ejecutivo número 428/00

Primera Instancia número Dos de Totana
10601 7454 Juicio ejecutivo número 120/97

De lo Social número Veinticinco de Madrid
10602 7521 Ejecución número 93/01.

Pág.

IV. Administración Local

Archena
10604 7508 Aprobación definitiva del Plan de Empleo 2001.

Cartagena
10605 7453 Edicto.

Fuente Álamo de Murcia
10605 7511 Presupuesto General año 2001.

Jumilla
10605 7391 Bases para la provisión en propiedad mediante oposición libre de dos plazas de Técnico de Administración General vacantes en la plantilla de personal funcionario.

Librilla
10611 7509 Presupuesto General de la Corporación 2001
10611 7510 Tasa prestación servicio Escuela Infantil Municipal.

Lorca
10611 7505 Informe Inspección de Urbanismo.

Molina de Segura
10612 7506 Licitación contrato de obra.

Murcia
10612 7452 Aprobación Inicial del Estudio de Detalle UD-Ñr2. La Ñora. Expte. 352/01.
10613 7449 Aprobación reparcelación polígono II del Plan Parcial Ciudad Equipamientos número 3 de Murcia (expediente 1.813GR200).
10613 7631 Anuncio para la licitación de contrato de concesión de obra pública.
10614 7633 Gestión Tributaria.
10614 7451 Servicio de Intervención Urbanística Sección de Rehabilitación. Expedientes (71, 72 y 73/94).
10615 7450 Servicio de Intervención Urbanística Sección de Rehabilitación. Expediente 728/99.

San Javier
10615 7392 Anuncio solicitud licencia apertura.
10615 7393 Anuncio solicitud licencia apertura.

San Pedro del Pinatar
10616 7388 Anuncio de licitación contrato de obras.

Totana
10616 7614 Relación de ciclomotores para subasta.

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Fundación Integra
10617 7630 Resolución de la Fundación Integra de Murcia, por la que se hace pública la adjudicación de un contrato de suministro e implantación de aplicaciones informáticas.

Universidad Politécnica de Cartagena
10617 7677 Resolución de la Universidad Politécnica de Cartagena por la que se anuncia contratación de Suministros.

Cartagena Puerto de Culturas, S.A.
10618 7629 Contratación.

TARIFAS 2001 (SOPORTE PAPEL)

Suscripciones	Ptas.	4% IVA	Total
Anual	25.103	1.004	26.107
Aytos. y Juzgados	10.243	410	10.653
Semestral	14.540	582	15.122

Números sueltos	Ptas.	4% IVA	Total
Corrientes	111	4	115
Atrasados año	141	6	147
Años anteriores	177	7	184

Edita e imprime: Imprenta Regional
Gerencia y Administración: Calle Pinatar, 6
(Polígono Cánovas) Teléfono 34 33 00

PAPEL RECICLADO 100%

Consejería de Presidencia
Depósito Legal: MU-395/1982
30010 - MURCIA

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

Consejería de Economía y Hacienda

7636 Correción de errores al Decreto número 33/2001, de 27 de abril, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía y Hacienda.

Advertidos errores materiales y de omisión en la transcripción del articulado del texto del Decreto número 33/2001, de 27 de abril, publicado en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», número 117, de 22 de mayo de 2001, se procede ala subsanación de los mismos en los siguientes términos:

Artículo 21.1. b). Donde dice: «Organismos Autónomos», debe decir: «Organismos Autónomos Administrativos».

Artículo 25.1 Donde dice: «1. Las Intervenciones Delegadas ejercerán las siguientes funciones y competencias, dependiendo del órgano en el cual las desempeñen», debe decir: «1. Las Intervenciones Delegadas ejercerán las siguientes funciones:»

Artículo 25.1.2.b) Donde dice: «...los artículos 99 y 102...», debe decir: «...los artículos 99 a 102...»:

Artículo 33.1.b) Donde dice: «Verificación de la documentación necesaria para las propuesta de gasto y demás fases de ejecución de la correspondiente Sección de Deuda Pública del Presupuesto de Gastos», debe decir: «Elaboración de la documentación necesaria para las propuestas de gastos y demás fases de ejecución de la correspondiente Sección de Deuda Pública del Presupuesto de Gastos».

Artículo 41.- Se debe añadir al final del párrafo el siguiente texto: «Del mismo modo, le compete la gestión del Fondo Documental Especializado en temas de economía y estadística de la Consejería de Economía y Hacienda.

Artículo 44.1) La letra q) queda redactada del modo siguiente: «la gestión de los sistemas de maquetación y edición electrónica».

La letra q) del mismo artículo, pasa a ser letra r): «cualesquiera otros que le sean encomendados en el ámbito de sus competencias».

Artículo 44.2) Donde dice: «El Centro Regional de Estadística contará con la Unidad Informática», debe decir: «El Centro Regional de Estadística contará con una Unidad Informática»:

En el mismo apartado 2, donde dice: «... y la gestión de sistemas de edición electrónica y aplicaciones ofimáticas y científicas, debe decir: «...y la gestión de aplicaciones ofimáticas y científicas».

Artículo 45.

Donde dice: «...así como las funciones de archivo administrativo y de documentación de la Dirección General», debe decir: «...así como las funciones de archivo y de documentación administrativa de la Dirección General».

Murcia, 3 de julio de 2001.—El Secretario del Consejo de Gobierno, José Ramón Bustillo Navia-Osorio.

3. Otras Disposiciones

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

7637 Anuncio de información pública relativo al estudio de impacto ambiental del proyecto de modificación puntual de las normas subsidiarias N-10 R, polígono industrial “Las Salinas”, del Plan General de Ordenacion Urbana de Alhama de Murcia, con el n.º de expediente 847/00 de E.I.A., a solicitud de su Ayuntamiento.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del R.D. 1.131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del R.D.L. 1.302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, y según lo que establece el Anexo I de la Ley 1/95, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia, en su apartado 2.11.a), se somete a información pública el estudio de impacto ambiental del proyecto de modificación puntual de las normas subsidiarias N-10 R, polígono industrial “Las Salinas”, del Plan General de Ordenacion Urbana de Alhama de Murcia, con el n.º de expediente 847/00 de E.I.A., a solicitud de su Ayuntamiento, con domicilio en Plaza de la Constitución, nº 1, 30840-Alhama de Murcia (Murcia), con el fin de determinar los extremos en que dicho Estudio debe ser completado.

El Estudio estará a disposición del público, durante el plazo de 30 días, en las dependencias del Servicio de Calidad Ambiental de la Secretaría Sectorial de Agua y Medio Ambiente, sito en C/ Madre de Dios, nº 4, 30071-Murcia.

Concluido este trámite se realizará la Declaración de Impacto Ambiental donde se determine la conveniencia o no de realizar el proyecto y en caso afirmativo fijará las condiciones en que debe ser ejecutado, y se remitirá al Ayuntamiento de Alhama de Murcia, como órgano sustantivo que autoriza la actividad.

Murcia, 7 de junio de 2001.— La Secretaria Sectorial de Agua y Medio Ambiente, P.D. El Jefe del Servicio de Calidad Ambiental, **Francisco Victoria Jumilla.**

Consejería de Trabajo y Política Social

7635 Orden de 25 de junio de 2001, de la Consejería de Trabajo y Política Social, por la que se establecen las normas y procedimiento para la justificación de las acciones y proyectos formativos convocados por la Orden de 1 de diciembre de 2000 subvencionados en el año 2001, cofinanciados por el Fondo Social Europeo.

La presente Orden se dicta en virtud de las competencias de ejecución en materia laboral de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia recogidas en el artículo 12.Uno.10 y de las competencias de desarrollo legislativo y de ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución recogidas en el artículo 16.1 ambos de la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, en su redacción dada por la Ley Orgánica 1/1998, de 15 de junio.

Asimismo en los artículos 67 y siguientes del Decreto Legislativo nº 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, se regula la obligación del beneficiario a justificar la aplicación de los fondos públicos que financian la actividad subvencionada, así como el reintegro de las cantidades percibidas y el procedimiento sancionador.

La Orden de 1 de diciembre de 2000 (B.O.R.M. nº 283) de la Consejería de Trabajo y Política Social, por la que se convocan subvenciones para las acciones y proyectos formativos al amparo del Programa de Formación Profesional Ocupacional, cofinanciado por el Fondo Social Europeo, establece en su artículo 9 que la tramitación, gestión, concesión y propuesta de pago de las solicitudes concedidas a su amparo será desarrollada por la Dirección General de Formación Ocupacional.

Asimismo, la mencionada Orden de 1 de diciembre de 2000 establece en su artículo 16 que las ayudas se abonarán una vez concluidas las acciones formativas y previa justificación de los gastos económicos ocasionados, mediante modelo normalizado que se facilitará a los interesados.

En su virtud, a propuesta del Director General de Formación Ocupacional y oído el Consejo Asesor Regional de Empleo y Formación para la Inserción Laboral, y con el fin de establecer las normas y procedimiento para la justificación de las ayudas correspondientes al año 2001 englobadas en el Programa Operativo Integrado 2000-2006 de la Región de Murcia, así como de facilitar a los interesados el modelo normalizado de dicha justificación y en uso de las facultades que me atribuye el artículo 49 de la Ley 1/1988, de 7 de Enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

DISPONGO

Artículo 1.- OBJETO

La presente Orden tiene como objeto el establecimiento de las normas y procedimiento para la justificación de las acciones y proyectos formativos convocados por la Orden de 1 de diciembre de 2000 subvencionados en el año 2001, cofinanciados por el Fondo Social Europeo. Todos los programas financiados por la Consejería de Trabajo y Política Social-Dirección General de Formación Ocupacional y cofinanciados por el Fondo Social Europeo con cargo a los presupuestos del año 2001 deberán acogerse a la presente Orden.

Artículo 2.- RENUNCIA

En caso de renuncia, la misma deberá formularse por escrito y dirigirse al Director General de Formación Ocupacional en el plazo de un mes a contar desde la fecha de publicación de la presente Orden. Los créditos presupuestarios disponibles por razón de las mencionadas renuncias podrán destinarse, de acuerdo con lo preceptuado en los artículos 6 y 8 de la Orden de 1 de diciembre de 2000, a la concesión de nuevas subvenciones para la realización de acciones formativas, siempre que las mismas se desarrollen dentro de los plazos de realización y justificación establecidos en la presente Orden.

Artículo 3.- SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES FORMATIVAS

La Dirección General de Formación Ocupacional, el Fondo Social Europeo u otras entidades públicas o privadas autorizadas por los anteriores podrán, de oficio o a instancia de parte, comprobar mediante visitas a las acciones formativas subvencionadas, que el centro, los instalaciones, los recursos y los medios a emplear en el desarrollo de las mismas, se adecuan a las especialidades a impartir.

En el supuesto de que las visitas de control de las acciones subvencionadas se realicen por entidades privadas, éstas se regirán por lo establecido en el correspondiente pliego de condiciones técnicas.

Artículo 4.- REVOCACIÓN O REINTEGRO DE LA AYUDA

Podrá dar lugar a la revocación total o parcial de la ayuda concedida y, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención en los siguientes supuestos, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 68 del Decreto Legislativo nº 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia:

1. El incumplimiento por parte de la entidad beneficiaria de las obligaciones impuestas como consecuencia de la concesión de esta ayuda, así como el falseamiento, la inexactitud u omisión de los datos suministrados por la misma.

2 . El incumplimiento del compromiso de prácticas y/o contratación de alumnos en los términos en que fue formulado. En este caso se procederá a la minoración de la parte proporcional de la subvención concedida en función del número de alumnos que no hayan realizado las prácticas estipuladas y/o los contratos no ejecutados, salvo circunstancias excepcionales suficientemente justificadas, no imputables a la entidad beneficiaria, tal como establecen los artículos 10 – Contratación laboral y 11 – Prácticas profesionales no laborales de la Orden de 1 de diciembre de 2000 de la Consejería de Trabajo y Política Social.

3. La no acreditación de los alumnos, que han participado en una acción formativa, a fecha de incorporación al curso, con los requisitos exigidos en cuanto a condición de trabajador en activo, discapacitado, desempleado y tiempo en desempleo. En este caso la minoración será la correspondiente a la parte proporcional de la misma, en función del número de alumnos que no cumplan con los requisitos mencionados anteriormente.

4. La interrupción de las clases durante más de dos días lectivos en el mismo mes, por causas no justificadas imputables a la entidad beneficiaria, y sin la debida autorización por parte de la Dirección General de Formación Ocupacional.

5. Una valoración global insuficiente o deficiente de las acciones formativas como consecuencia de todas las actuaciones y visitas de comprobación realizadas por la Dirección General de Formación Ocupacional, a lo largo de su desarrollo. Asimismo, estas valoraciones serán examinadas por la Comisión de seguimiento y evaluación del programa a efectos de su programación en el siguiente ejercicio.

Artículo 5.- RESPONSABILIDAD Y RÉGIMEN SANCIONADOR

Los beneficiarios de las subvenciones que regula esta Orden quedan sometidos al cumplimiento de la responsabilidad y régimen sancionador previstos en los artículos 69 y siguientes del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

Artículo 6.- PLAZO DE SOLICITUD DE ANTICIPO DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA

Conforme establece la orden de 1 de diciembre de 2000 por la que se convocan subvenciones para las acciones y proyectos formativos al amparo del Programa de Formación Profesional Ocupacional, cofinanciado por el Fondo Social Europeo, en su artículo 16, podrá adelantarse hasta el 100% de la ayuda concedida previa acreditación del inicio de la acción formativa.

La solicitud del anticipo de la ayuda concedida se realizará como máximo antes de la finalización de la acción formativa.

Artículo 7.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA ACCION

De acuerdo con lo dispuesto por la Orden de 1 de Diciembre de 2000 por la que se convocan subvenciones para las acciones y proyectos formativos al amparo del Programa de Formación Profesional Ocupacional, cofinanciado por el Fondo Social Europeo, en sus artículos 15 y 19 , las entidades beneficiarias deberán justificar ante la Dirección General de Formación Ocupacional, en el plazo de 30 días naturales a contar desde el siguiente a la fecha de finalización de cada acción formativa, todos los gastos ocasionados como consecuencia de la ejecución de las mismas, estableciéndose como plazo máximo de finalización y ejecución el 30 de noviembre del 2001.

En el supuesto de acciones formativas en las que se haya adelantado el 100% de la ayuda concedida, conforme a lo establecido en el artículo 16 de la Orden de 1 de Diciembre de 2000, la justificación económica de las mismas se podrá presentar como plazo máximo el 31 de diciembre del 2001.

Artículo 8.- CONTABILIDAD ESPECÍFICA

La entidad beneficiaria vendrá obligada a llevar un sistema dentro de su contabilidad general, con una codificación adecuada que permita en todo momento identificar los gastos elegibles imputados a cada una de las acciones objeto de ayuda. La información que se podrá extraer de dicho sistema contendrá, con carácter mínimo, la naturaleza del gasto y breve descripción del mismo, proveedor, número de documento de gasto, importe total e importe que se imputa y documento de pago que lo soporta con sus correspondientes fechas.

Artículo 9.- DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS DEL GASTO

1. Todos los gastos deberán ser justificados en la cuantía adjudicada a cada uno de los conceptos del desglose de costes aprobado por acción formativa. Si dentro de cada uno de los apartados A, B y D del desglose de costes aprobado, algún concepto no fuese justificado en su totalidad, podrá aplicarse la diferencia a incrementar, exclusivamente, los demás conceptos incluidos en el apartado correspondiente. Si por el contrario, algún concepto de los citados apartados A, B y D no fuese justificado en cuantía alguna, la cantidad asignada al mismo no podrá aplicarse a incrementar los restantes conceptos del correspondiente apartado.

2. Junto con los anexos I y II que se acompañan a la presente Orden, se remitirán justificantes de todos los gastos relativos a los costes elegibles de cada acción formativa, así como sus correspondientes acreditaciones de pago, salvo para el concepto de amortización de equipos didácticos, para el que no será necesario acreditar el pago de los justificantes aportados. Los gastos realizados habrán de corresponder a los pagos que las entidades beneficiarias hayan hecho efectivos.

3. Se considerarán documentos justificativos del gasto facturas, recibos de alquiler de aulas, justificantes de honorarios, nóminas debidamente firmadas y selladas por la entidad beneficiaria, pólizas de seguros, TC1, TC2, TC1/15, etc. De todos los documentos anteriores será preciso la presentación de originales o fotocopias compulsadas. Se acompañará modelo que como anexo II se acompaña a la presente Orden (certificación contable), debidamente cumplimentado, para cada uno de los conceptos justificados.

4. El IVA soportado como consecuencia de los gastos ocasionados en la acción formativa podrá ser subvencionado siempre que la entidad beneficiaria lo haya sufragado efectiva y definitivamente. En el supuesto de que la entidad beneficiaria impute el coste del IVA deberá presentar a la Dirección General de Formación Ocupacional, declaración expresa firmada por el representante legal de la misma, debidamente sellada, en la que se haga constar que el IVA imputado en los costes de la acción formativa subvencionada no es recuperable, ni ha sido reembolsado o compensado por cualquier otro medio.

5. La justificación de los gastos incluidos en el desglose de costes aprobado se realizará de la forma que a continuación se detalla. Asimismo, se podrá acreditar el pago correspondiente por los medios previstos en el siguiente artículo.

· **Apartado A)**

- Profesorado
- Orientación Profesional
- Sensibilización Medioambiental
- Prevención de Riesgos laborales

a) En el caso de personal contratado por cuenta ajena exclusivamente para la impartición de la acción formativa, se deberá presentar fotocopia del contrato debidamente diligenciado, del que se derive claramente el objeto del mismo (impartición de la acción formativa), fotocopias compulsadas de las nóminas del periodo imputado y sus correspondientes TC1 y TC2, así como declaración expresa firmada por el representante legal de la entidad beneficiaria, con el sello de la misma, en la que se haga constar el número de horas impartidas por el docente y el coste de las mismas.

b) En el supuesto de personal contratado por cuenta ajena, para prestar sus servicios en la entidad beneficiaria de forma habitual, se deberán presentar fotocopias compulsadas de las nóminas del periodo imputado y sus correspondientes TC1 y TC2, así como declaración expresa firmada por el representante legal de la entidad beneficiaria, con el sello de la misma, en la que se haga constar la imputación realizada, para cada uno de los meses, y para cada uno de los trabajadores, con arreglo al siguiente método de cálculo:

$$\frac{\text{Importe bruto nómina + prorrata pagas extras + Seguridad Social}}{\text{Nº total de horas laborables al mes según Convenio}} \times \text{Nº horas/mes imputadas al curso}$$

En el importe bruto de la nómina no se computarán las percepciones no salariales excluidas de cotización en el Régimen General de la Seguridad Social.

c) En el caso de que el gasto se realice por profesionales o empresarios mediante arrendamiento de servicios, se presentará original o fotocopia compulsada de la factura, con la correspondiente retención de I.R.P.F., en su caso. En la misma se especificará el número de horas que se imputan, denominación de la acción formativa a que se refiere y a la subvención de la misma por la Consejería de Trabajo y Política Social - Dirección General de Formación Ocupacional y cofinanciación por el Fondo Social Europeo, o bien el número de expediente completo que identifica a la acción formativa.

d) En el supuesto de que se justifique el gasto del apartado A) mediante justificantes de honorarios, con la correspondiente retención de I.R.P.F., se deberá hacer constar en los mismos el número de horas que se imputan, denominación de la acción formativa a que se refiere y a la subvención de la misma por la Dirección General de Formación Ocupacional - Consejería de Trabajo y Política Social y cofinanciación por el Fondo Social Europeo, o bien el número de expediente completo que identifica a la acción formativa.

e) En el caso de que el docente sea la persona física titular de la entidad beneficiaria, se justificará mediante fotocopia compulsada del alta en el I.A.E. como docente, así como fotocopias compulsadas de los boletines de cotización al Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (TC1/15) del periodo de ejecución de la acción formativa. Además se presentará declaración expresa firmada por el titular de la entidad beneficiaria, debidamente sellada, en la que conste el importe imputado a la acción formativa y el número de horas impartidas.

· Apartado B)

- Material a entregar al alumno.

Se justificará el gasto mediante original o fotocopias compulsadas de facturas en las que aparezca suficientemente detallado y cuantificado el material entregado a los alumnos durante la impartición de la acción formativa. Cuando el importe de la factura no sea imputable íntegramente a una acción formativa, se acompañará declaración expresa firmada por el representante legal de la entidad beneficiaria, con el sello de la misma, en la que conste la imputación correspondiente al curso, indicando el número de unidades imputadas y el coste unitario de las mismas.

Se acompañará Recibí firmado por cada uno de los alumnos que ha participado en la acción formativa (especificando su nombre, apellidos y DNI) en el que se relacione y cuantifique el material que les ha sido entregado. Dicho recibí recogerá, además denominación de la acción formativa a que se refiere y a la subvención de la misma por la Dirección General de Formación Ocupacional - Consejería de Trabajo y Política Social y cofinanciación por el Fondo Social Europeo, o bien el número de expediente completo que identifica a la acción formativa.

- Material fungible, entendiendo éste como el material consumido durante la impartición de la acción formativa y utilizado en el desarrollo de la misma.

Se justificará el gasto mediante original o fotocopias compulsadas de facturas en las que aparezca suficientemente detallado y cuantificado el material fungible consumido durante la impartición de la acción formativa.

Cuando el importe de la factura no sea imputable íntegramente a una acción formativa, se acompañará declaración expresa firmada por el representante legal de la entidad beneficiaria, con el sello de la misma, en la que conste la imputación correspondiente al curso, indicando el número de unidades imputadas y el coste unitario de las mismas.

Cuando el importe de la factura sea imputable íntegramente a una acción formativa, se hará constar en dicha factura denominación de la acción formativa a que se refiere y a la subvención de la misma por la Dirección General de Formación Ocupacional - Consejería de Trabajo y Política Social y cofinanciación por el Fondo Social Europeo, o bien el número de expediente completo que identifica a la acción formativa.

- Alquiler de equipos didácticos.

Se justificará el gasto mediante original o fotocopias compulsadas de facturas en las que aparezcan suficientemente detallados y cuantificados los equipos didácticos empleados en la impartición de la acción formativa, así como el periodo de tiempo, indicando las fechas concretas, para el cual se han alquilado los equipos, denominación de la acción formativa a que se refiere y a la subvención de la misma por la Dirección General de Formación Ocupacional - Consejería de Trabajo y Política Social y cofinanciación por el Fondo Social Europeo, o bien el número de expediente completo que identifica a la acción formativa.

- Amortización de equipos didácticos:

Se justificará el gasto mediante la presentación de original o fotocopias compulsadas de facturas de compra de los equipos, para las cuales no será necesario acreditar su pago. No será imputable la parte de amortización de aquellos equipos cuya adquisición haya sido objeto de subvención por organismos nacionales o comunitarios. La entidad beneficiaria deberá acreditar ante la Dirección General de Formación Ocupacional este extremo, mediante la presentación de declaración expresa firmada por el representante legal de la entidad beneficiaria, debidamente sellada. Asimismo deberá constar en dicha declaración la imputación hecha al curso, conforme al siguiente método de cálculo:

$$\frac{\text{Amortización anual}}{\text{Nº horas de uso anual}} \times \text{Nº horas aplicadas curso}$$

En la citada declaración expresa se indicará el coeficiente aplicado para el cálculo de la amortización anual, así como la referencia expresa a que dicho coeficiente está dentro de los límites establecidos en el R. D. 537/1997 por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto de Sociedades.

· **Apartado C)**

- Selección y Coordinación:

Dentro de este concepto se podrán incluir los gastos de dirección y coordinación, personal auxiliar, selección de alumnos, preparación de material docente, así como el profesorado de apoyo o coordinación y material utilizado en tareas auxiliares.

En el caso de personal contratado por cuenta ajena por la entidad beneficiaria, se justificará y acreditará el gasto de la misma forma establecida en las letras a) y b) del apartado A) Profesorado. Se acompañará declaración expresa firmada por el representante legal de la entidad beneficiaria, con el sello de la misma, en la que se detallen todas las tareas realizadas por cada trabajador, para cada mes imputado al curso, y el número de horas dedicadas a cada una de ellas.

En el caso de que el gasto se realice por profesionales o empresarios mediante arrendamiento de servicios, se presentará original o fotocopia compulsada de la factura, con la correspondiente retención de I.R.P.F., en su caso. En la misma se especificará denominación de la acción formativa a que se refiere y a la subvención de la misma por la Consejería de Trabajo y Política Social-Dirección General de Formación Ocupacional y cofinanciación por el Fondo Social Europeo, o bien el número de expediente completo que identifica a la acción formativa.

En el caso de que estas tareas hayan sido realizadas por la persona física titular de la entidad beneficiaria, se justificará mediante fotocopias compulsadas de los boletines de cotización al Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (TC1/15) del periodo de ejecución de la acción formativa. Se acompañará declaración expresa firmada por el titular de la entidad beneficiaria, con el sello de la misma, en la que se detallen todas las tareas realizadas, para cada mes imputado al curso, y el número de horas dedicadas a cada una de ellas, así como el importe imputado a la acción formativa.

El material empleado en tareas auxiliares se justificará mediante original o fotocopia compulsada de las facturas, en las que aparezca suficientemente detallado y cuantificado el material utilizado.

Cuando el importe de la factura no sea imputable íntegramente a una acción formativa, se acompañará declaración expresa firmada por el representante legal de la entidad beneficiaria, con el sello de la misma, en la que conste la imputación correspondiente al curso, indicando el número de unidades imputadas y el coste unitario de las mismas.

Cuando el importe de la factura sea imputable íntegramente a una acción formativa, se hará constar en dicha factura denominación de la acción formativa a que se refiere y a la subvención de la misma por la Dirección General de Formación Ocupacional - Consejería de Trabajo y Política Social y cofinanciación por el Fondo Social Europeo, o bien el número de expediente completo que identifica a la acción formativa.

· **Apartado D)**

- Publicidad:

Cuando el coste de publicidad consista en la publicación de un anuncio en alguno de los Diarios de mayor difusión de la Región y sea directamente imputable a cada acción formativa, el gasto se justificará mediante original o fotocopias compulsadas de facturas detalladas, con indicación en las mismas de la fecha de publicación del anuncio correspondiente.

Cuando el gasto de publicidad descrito repercuta en varias acciones formativas, se justificará mediante original o fotocopias compulsadas de facturas detalladas, con indicación en las mismas de la fecha de publicación del anuncio correspondiente. Asimismo se presentará declaración expresa firmada por el representante legal de la entidad beneficiaria, con el sello de la misma, con la imputación hecha al curso, conforme al siguiente método de cálculo:

$$\frac{\text{Importe total factura}}{\text{Nº total de cursos anunciados}}$$

Se adjuntará copia de la página completa del diario en el que se ha publicado el anuncio, en la que figure la fecha de la publicación así como el medio de comunicación.

Cuando el gasto de publicidad consista en la elaboración de folletos, se justificará y acreditará de la forma establecida para los anuncios en prensa, acompañando un ejemplar de los mismos.

Si el gasto de publicidad consiste en la realización de mailing, se justificará mediante original o fotocopias compulsadas de facturas detalladas. Asimismo se presentará declaración expresa firmada por el representante legal de la entidad beneficiaria, con el sello de la misma, en la que se indique el número de destinatarios de las cartas en la acción formativa, con indicación del precio unitario de cada uno de los envíos.

Si el gasto de publicidad se realiza por cualquier otro medio distinto de los descritos en este apartado, se justificará mediante originales o fotocopias compulsadas de las facturas, en las que aparezca indicado claramente el medio utilizado y el objeto de la misma. En el caso de que la factura no sea imputable íntegramente a la acción formativa se justificará el gasto de forma análoga a los supuestos descritos en los párrafos anteriores.

- Seguro de alumnos:

Se justificará el gasto mediante la presentación de la fotocopia compulsada de la póliza de seguro o fotocopias compulsadas de los TC1 y TC2, en su caso. Cuando el periodo de cobertura del seguro supere el de ejecución de la acción formativa solamente será subvencionable este último, incluido el periodo de prácticas profesionales, en su caso.

- Suministros:

1. Agua, electricidad y combustibles: Se justificará el gasto mediante la presentación de original o fotocopias compulsadas de facturas acompañadas de declaración expresa firmada por el representante legal de la entidad beneficiaria, con el sello de la misma, con la imputación hecha al curso, conforme al siguiente método de cálculo:

$$\frac{\text{Importe total factura}}{\text{Nº días actividad en local x Nº horas/día actividad local}} \times \text{Nº días imputables curso x Nº horas/día imputables curso}$$

El número de días de actividad en el local vendrá determinado por el número de días laborables incluidos en el periodo de lectura de consumo consignado en factura.

Al resultado obtenido de la anterior operación habrá que aplicarle, en su caso, el porcentaje que resulte de dividir los metros cuadrados de superficie utilizados en el curso, entre los metros cuadrados de superficie total del local.

2. Teléfono: Se justificará el gasto mediante la presentación de original o fotocopias compulsadas de facturas acompañadas de declaración expresa firmada por el representante legal de la entidad beneficiaria, con el sello de la misma, con la imputación hecha al curso, conforme al siguiente método de cálculo:

$$\frac{\text{Importe imputable de la factura}}{\text{Nº de llamadas imputables consignadas en factura}} \times \text{Nº de llamadas aplicables al curso}$$

El número máximo de llamadas aplicables al curso será de 7 por alumno y 7 por profesor. Además no podrán computarse las llamadas internacionales ni las derivadas de conexión a Internet salvo que sean necesarias por las condiciones particulares de la acción formativa.

El importe imputable de la factura vendrá determinado por la suma de las cuotas de abono, más el importe de las llamadas metropolitanas, más el importe de las llamadas provinciales e interprovinciales, más el importe de las llamadas efectuadas a teléfonos móviles, más en su caso, el IVA correspondiente.

El número de llamadas imputables consignadas en factura vendrá determinado por la cantidad obtenida de sumar el número de llamadas metropolitanas más el de llamadas provinciales e interprovinciales, más el de llamadas efectuadas a teléfonos móviles.

- Limpieza de aulas:

Cuando el gasto sea directamente imputable a cada acción formativa se justificará análogamente a las formas establecidas en las letras a) y c) del Apartado A) Profesorado.

Cuando el gasto de limpieza descrito no sea directamente imputable a la acción formativa, se podrá justificar:

1. Mediante la presentación de original o fotocopias compulsadas de facturas acompañadas de declaración expresa firmada por el representante legal de la entidad beneficiaria, con el sello de la misma, con la imputación hecha al curso, conforme al siguiente método de cálculo:

$$\frac{\text{Importe total factura}}{\text{Nº días actividad en local x Nº horas/día actividad local}} \times \text{Nº días imputables curso x Nº horas/día imputables curso}$$

Al resultado obtenido de la anterior operación habrá que aplicarle, en su caso, el porcentaje que resulte de dividir los metros cuadrados de superficie utilizados en el curso, entre los metros cuadrados de superficie total del local.

2. En el supuesto de personal contratado por cuenta ajena, para prestar sus servicios a la entidad beneficiaria de forma habitual, se deberán presentar fotocopias compulsadas de las nóminas del periodo imputado y sus correspondientes TC1 y TC2, así como declaración expresa firmada por el representante legal de la entidad beneficiaria, con el sello de la misma, en la que se haga constar la imputación realizada, para cada uno de los meses, y para cada uno de los trabajadores, con arreglo al siguiente método de cálculo:

$$\frac{\text{Importe bruto nómina + prorrata pagas extras + Seguridad Social}}{\text{Nº total de horas laborables al mes según Convenio}} \times \text{Nº horas/mes imputadas al curso}$$

En el importe bruto de la nómina no se computarán las percepciones no salariales excluidas de cotización en el Régimen General de la Seguridad Social.

- Alquiler de aulas:

1. Cuando el gasto sea directamente imputable a cada acción formativa se justificará mediante original o fotocopias compulsadas de facturas o recibos en las que aparezca suficientemente detallado el periodo de tiempo, indicando las fechas concretas del periodo de arrendamiento, denominación y número de expediente de la acción formativa, y en las que deberá hacerse mención expresa a la subvención por la Dirección General de Formación Ocupacional - Consejería de Trabajo y Política Social y cofinanciación por el Fondo Social Europeo, o bien el número de expediente completo que identifica a la acción formativa.

2. Cuando el gasto de alquiler de aulas descrito no sea directamente imputable a la acción formativa, se justificará mediante original o fotocopia compulsada de la factura o recibo. Asimismo se presentará declaración expresa firmada por el representante legal de la entidad beneficiaria, con el sello de la misma, con la imputación hecha al curso, conforme al siguiente método de cálculo:

$$\frac{\text{Importe total factura/recibo}}{\text{Nº días actividad en local x Nº horas/día actividad local}} \times \text{Nº días imputables curso x Nº horas/día imputables curso}$$

Al resultado obtenido de la anterior operación habrá que aplicarle, en su caso, el porcentaje que resulte de dividir los metros cuadrados de superficie utilizados en el curso, entre los metros cuadrados de superficie total del local arrendado.

- Seguro de instalaciones:

El gasto se justificará mediante fotocopia compulsada de la póliza de seguro. Asimismo se presentará declaración expresa firmada por el representante legal de la entidad beneficiaria, con el sello de la misma, con la imputación hecha al curso, conforme al siguiente método de cálculo:

$$\frac{\text{Importe total póliza}}{\text{Nº días que cubre el seguro}} \times \text{Nº días imputados al curso}$$

Al resultado obtenido de la anterior operación habrá que aplicarle, en su caso, el porcentaje que resulte de dividir los metros cuadrados de superficie utilizados en el curso, entre los metros cuadrados de superficie total del local o locales a los que se refiere la póliza correspondiente.

- Diplomas:

El gasto se justificará mediante la presentación de original o fotocopia compulsada de la factura en la que aparezca suficientemente detallado y cuantificado el número de diplomas elaborados, además deberá hacer mención al nombre de la acción formativa a la que se refiere y a la subvención de la misma por la Consejería de Trabajo y Política Social – Dirección General de Formación Ocupacional y cofinanciación por el Fondo Social Europeo, o bien el número de expediente completo que identifica a la acción formativa.

En el supuesto de que los diplomas sean elaborados por la propia entidad beneficiaria, sólo se tendrá en cuenta el material empleado en la preparación de los mismos. Se justificará de forma análoga al gasto de material auxiliar utilizado en las tareas de selección y coordinación.

· Apartado E)

- Otros gastos no contemplados en las partidas anteriores:

Las entidades beneficiarias que tengan autorizado para una determinada acción formativa, dentro del desglose de costes aprobado, uno o varios gastos concretos en el concepto de “Otros gastos no contemplados en las partidas anteriores”, justificarán el gasto correspondiente, análogamente con arreglo a los criterios establecidos en la presente orden, en función de que el coste tenga carácter directo o indirecto. En el supuesto de que alguno de los gastos consignados en el concepto citado, por su naturaleza, no fuesen aplicables los criterios de justificación previstos en la presente Orden, las entidades beneficiarias podrán proponer el criterio que consideren conveniente. Los criterios propuestos serán valorados, y en su caso, admitidos a juicio de la Dirección General de Formación Ocupacional.

Artículo 10.- DOCUMENTOS ACREDITATIVOS DEL PAGO

La acreditación del pago por parte de la entidad beneficiaria de los documentos justificativos del gasto enumerados en el artículo anterior se realizará conforme a lo establecido en los siguientes puntos:

1. Pagados mediante cheque o pagaré: se acreditará mediante la presentación de fotocopia de cheque o pagaré nominativos, o bien, se presentará declaración expresa por parte del proveedor, en el que haga constar que ha recibido el cheque o pagaré consignando el número y fecha de emisión del mismo, así como la fecha de vencimiento en el caso de pagaré y el número y la fecha de emisión del documento justificativo del gasto que se salda. En dicha declaración expresa, debidamente firmada y sellada, deberá estar suficientemente identificado el proveedor que recibe el cheque o pagaré y el nombre y D.N.I. de la persona que firma. En todos los casos se aportará fotocopia del extracto de la entidad financiera correspondiente.

2. Pagados mediante domiciliación bancaria: se acreditará mediante la presentación de fotocopia del adeudo por domiciliación expedido por la entidad financiera, en el que se identifiquen los documentos de gasto que se saldan.

3. Pagados mediante transferencia bancaria o ingreso en cuenta: se acreditará mediante la presentación de fotocopia de la orden de transferencia o ingreso en cuenta, en la que consten claramente identificados el ordenante y el beneficiario de la operación, así como los documentos de gasto que se saldan, siempre que en la citada orden esté consignado el sello de compensación de la entidad financiera o la correspondiente validación mecánica. Si no estuviera consignado el sello de compensación, se acompañará fotocopia del extracto de la entidad financiera correspondiente.

4. Pagados mediante letra de cambio: se acreditará mediante la presentación de fotocopia compulsada de la letra de cambio. Cuando el pago de la letra se tramite a través de una entidad financiera se acompañará del extracto emitido por la misma en el que se refleje el cargo de la letra a su vencimiento. En caso contrario, se acompañará de declaración expresa firmada y sellada por el proveedor en el que se haga constar que ha recibido el importe de la letra consignando el número de la misma e identificación (número y fecha de emisión) de los documentos de gasto que se saldan, así como nombre y D.N.I. de la persona que firma.

5. Pagados en efectivo: se acreditará mediante recibo firmado y sellado por el proveedor en el que esté suficientemente identificada la empresa que recibe el importe y en el que consten número y fecha de emisión de los documentos de gasto que se saldan, así como el nombre y D.N.I. de la persona que firma. En el supuesto de que el pago se acredite mediante recibí consignado en el mismo documento que soporta el gasto, éste deberá contener firma legible indicando la persona que lo firma, su D.N.I. y el sello del proveedor, en su caso. No se aceptarán pagos en efectivo por importe superior a 1.000.000 ptas.

En el caso de que el gasto se justifique mediante nómina, será suficiente para acreditar su pago la presentación de fotocopia compulsada de la misma, debidamente firmada por el trabajador. Asimismo, para acreditar el pago de los seguros sociales (TC1, TC2 y TC1/15) se presentarán fotocopias compulsadas de los mismos en los que aparezca consignado el sello de compensación de la entidad financiera correspondiente.

En el supuesto de que la entidad beneficiaria de la subvención sea una Entidad Local, bastará para la acreditación del pago correspondiente, certificado expedido por personal competente para ello, en el que se consigne el nombre del proveedor e identificación de cada uno de los justificantes de gasto (fecha, número, en su caso, e importe total). Asimismo, dicho certificado deberá hacer mención expresa sobre el pago efectivo de los gastos descritos en el mismo.

Artículo 11.- JUSTIFICACIÓN DE CONCEPTOS SUBCONTRATADOS

Cuando la entidad beneficiaria tenga autorizada la cesión total o parcial de la ejecución de la acción formativa a un servicio externo, deberá remitir a la Dirección General de Formación Ocupacional el acuerdo entre ambas partes, incluyendo la obligación del subcontratista de justificar ante la entidad beneficiaria y la Dirección General de Formación Ocupacional, en el mismo plazo que se establece como norma general para las entidades beneficiarias, todos los gastos ocasionados por el desarrollo de la acción formativa, quedando dicho subcontratista sometido a las posibles inspecciones y requerimientos de documentación contable de dichos gastos por parte de la Dirección General de Formación Ocupacional, los órganos competentes de la Administración Autonómica, Central y Comunitaria y/o facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas, en su caso, tal como establece en su artículo 12 – Subcontrataciones, la Orden de 1 de diciembre de 2000 de la Consejería de Trabajo y Política Social, por la que se convocan subvenciones para las acciones y proyectos formativos al amparo del Programa de Formación Profesional Ocupacional cofinanciado por el Fondo Social Europeo.

En base a lo establecido, la entidad beneficiaria deberá exigir a la entidad subcontratada, dos originales del anexo III que acompaña a la presente Orden, debidamente cumplimentados y sellados, firmados por el representante legal de la misma, para cada uno de los conceptos en los que haya participado la entidad subcontratada. Dicho anexo deberá recoger la identificación de los documentos que soportan el gasto de la entidad subcontratada.

La entidad beneficiaria deberá remitir a la Dirección General de Formación Ocupacional uno de los dos originales por concepto del anexo citado en el párrafo anterior.

No se entenderá subcontratación la ejecución de los conceptos de publicidad y limpieza de aulas por empresas cuya actividad principal consista en la prestación de estos servicios.

Artículo 12.- OTROS METODOS DE IMPUTACIÓN

En el supuesto de que la entidad beneficiaria tenga establecidos otros criterios para la imputación de los costes indirectos de sus diferentes actividades de formación, podrá solicitar a los servicios correspondientes de la Dirección General de Formación Ocupacional, su admisión para la justificación de los gastos de la acción formativa subvencionada. Dicha solicitud deberá ir firmada por el representante legal de la entidad beneficiaria, con el sello de la misma.

Artículo 13.- CONSIDERACIONES GENERALES

Junto con la Justificación Económica, se presentarán originales o fotocopias compulsadas de los correspondientes certificados acreditativos de estar al corriente, la entidad beneficiaria, en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Administración Estatal y frente a la Seguridad Social, emitidos por los Organismos correspondientes.

Todas las declaraciones expresas a que se refiere la presente Orden, deberán estar firmadas por el representante legal de la entidad beneficiaria, con el sello de la misma, y deberán contener la denominación de la acción formativa a que se refiere y hacer mención a la subvención de la misma por la Consejería de Trabajo y Política Social - Dirección General de Formación Ocupacional y cofinanciación por el Fondo Social Europeo, o bien el número de expediente completo que identifica a la acción formativa. En caso de que las mismas acompañen a facturas, además de los datos anteriores, deberá constar el número de factura a la que se refieren y el nombre del proveedor.

Con las facturas justificativas del gasto de “Material Didáctico” y “Material Auxiliar”, se acompañarán copias de los albaranes de entrega correspondientes en aquellos casos en los que la factura haya sido emitida con posterioridad a la entrega del material.

Región de Murcia

Consejería de Trabajo y Política Social
Dirección General de Formación Ocupacional

FONDO SOCIAL EUROPEO

ANEXO I

DESGLOSE DE COSTES EFECTIVOS[1]

	Concepto	Importe
Apartado A	Profesorado específico	
	Orientación Profesional	
	Sensibilización Medioambiental	
	Prevención de Riesgos Laborales	
	SUBTOTAL	
Apartado B	Material a entregar al alumno	
	Material fungible	
	Alquiler de Equipos Didácticos	
	Amortización de Equipos Didácticos	
	SUBTOTAL	
Apartado C	Selección y Coordinación	
	SUBTOTAL	
Apartado D	Publicidad	
	Seguro de Accidentes	
	Suministros (agua, electricidad, teléfono)	
	Alquiler de Aulas	
	Limpieza de Aulas	
	Seguro de Instalaciones	
	Diplomas de los alumnos	
	SUBTOTAL	
Apartado E	Otros gastos no contemplados en las partidas anteriores	
	SUBTOTAL	
	TOTAL	

D. ..... como representante legal de la Entidad ....., DECLARO y CERTIFICO bajo mi responsabilidad, que los documentos aportados son ciertos y que los mismos no han sido presentados para justificar ayudas concedidas por otras Administraciones Públicas, o entes privados o públicos, nacionales o internacionales, todo ello relativo al expediente nº 1205B2001.....

Firma y sello [2]

[1] Se consignarán los gastos efectivamente realizados.
[2] Se firmará esta página únicamente por la persona que ostenta la representación legal de la entidad beneficiaria.

Región de Murcia

Consejería de Trabajo y Política Social
Dirección General de Formación Ocupacional

FONDO SOCIAL EUROPEO

ANEXO II

CERTIFICACION CONTABLE

D._____ como representante legal de la entidad_____.

DECLARO y CERTIFICO bajo mi responsabilidad que los datos económicos que a continuación se consignan, relativos al expediente 1205B2001_____ son fiel reflejo de los registros contables de la entidad a la que represento.

Concepto:[1]_____

Proveedor	Importe total	Importe que se imputa	Fecha asiento contable	Identificación Justificante de Gasto[2]			Pago	
				Tipo	Número	Fecha	Método	Fecha

Firma y sello

[1] Se presentará una certificación contable por concepto

[2] Deberá consignarse el tipo de justificante de gasto, su número y fecha de emisión.

A N E X O III

JUSTIFICACIÓN DE GASTOS DE LA EMPRESA SUBCONTRATADA

D.....como representante legal de la entidad.....

DECLARO y CERTIFICO bajo mi responsabilidad que los datos económicos que a continuación se consignan, son fiel reflejo de los gastos ocasionados durante la ejecución de la acción formativa .....con número de expediente 1205B2001.....

Concepto:[1].....

Proveedor	Tipo de justificante de gasto	Número del justificante de gasto	Fecha de emisión del justificante de gasto

Firma y sello

[1] Se presentará un Anexo III por concepto

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", si bien tendrá efectos retroactivos desde el 1 de enero de 2001.

Murcia, 25 de junio de 2001.—El Consejero de Trabajo y Política Social, **Antonio Gómez Fayrén.**

4. ANUNCIOS

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

7641 Resolución del Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/ instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Caravaca.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 10/1995, de 24 de abril, de «Modificación de las Atribuciones de los Órganos de la Comunidad Autónoma en Materia de Urbanismo», se somete a información pública la documentación presentada en esta Dirección General relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expediente 210/2001. Construcción de actividad de industria de confección, en Loma del Tío Marcos, Navares del T.M. de Caravaca. Promovido por Pérez de la Cerda, Antonio.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Servicio Jurídico Administrativo de esta Dirección General.

Murcia, 12 de junio de 2001.—El Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, **José Anselmo Luengo Pérez.**

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

7440 Resolución del Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/ instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Lorca.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 10/1995, de 24 de abril, de «Modificación de las Atribuciones de los Órganos de la Comunidad Autónoma en Materia de Urbanismo», se somete a información pública la documentación presentada en esta Dirección General relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expediente 79/2001. Construcción de vivienda en diputación de Purias, del T.M. de Lorca. Promovido por Sánchez Pérez, Ginés.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Servicio Jurídico Administrativo de esta Dirección General.

Murcia, 1 junio de 2001.—El Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, **José Anselmo Luengo Pérez.**

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

7442 Resolución del Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/ instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Aledo.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 10/1995, de 24 de abril, de «Modificación de las Atribuciones de los Órganos de la Comunidad Autónoma en Materia de Urbanismo», se somete a información pública la documentación presentada en esta Dirección General relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expediente 44/2001. Construcción de vivienda unifamiliar en paraje Las Zanjas, del T.M. de Aledo. Promovido por Rico Mira, Ángel Luis.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Servicio Jurídico Administrativo de esta Dirección General.

Murcia, 20 de abril de 2001.—El Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, **José Anselmo Luengo Pérez.**

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

7443 Resolución del Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/ instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Lorca.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 10/1995, de 24 de abril, de «Modificación de las Atribuciones de los Órganos de la Comunidad Autónoma en Materia de Urbanismo», se somete a información pública la documentación presentada en esta Dirección General relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expediente 540/2000. Construcción de vivienda en diputación de Torrecilla, del T.M. de Lorca. Promovido por Millán Miñarro, Isabel.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Servicio Jurídico Administrativo de esta Dirección General.

Murcia, 6 de abril de 2001.—El Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, **José Anselmo Luengo Pérez.**

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

7640 Resolución del Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/ instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Alhama de Murcia.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 10/1995, de 24 de abril, de «Modificación de las Atribuciones de los Órganos de la Comunidad Autónoma en Materia de Urbanismo», se somete a información pública la documentación presentada en esta Dirección General relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expediente 208/2001. Construcción de vivienda unifamiliar aislada, en partido de El Berro, sitio de Las Escuelas Nacionales, del T.M. de Alhama de Murcia. Promovido por Cava Cava, Bernardo.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Servicio Jurídico Administrativo de esta Dirección General.

Murcia, 12 de junio de 2001.—El Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, **José Anselmo Luengo Pérez.**

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

7638 Resolución del Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/ instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Alhama de Murcia.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 10/1995, de 24 de abril, de «Modificación de las Atribuciones de los Órganos de la Comunidad Autónoma en Materia de Urbanismo», se somete a información pública la documentación presentada en esta Dirección General relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expediente 182/2001. Construcción de vivienda unifamiliar en partido de Las Ramblillas, sitio de Las Minas, del T.M. de Alhama de Murcia, promovido por Caja Segovia, Isabel.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Servicio Jurídico Administrativo de esta Dirección General.

Murcia, 5 de junio de 2001.—El Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, **José Anselmo Luengo Pérez.**

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

7639 Resolución del Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/ instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Yecla.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 10/1995, de 24 de abril, de «Modificación de las Atribuciones de los Órganos de la Comunidad Autónoma en Materia de Urbanismo», se somete a información pública la documentación presentada en esta Dirección General relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expediente 215/2001. Construcción de vivienda unifamiliar aislada, en paraje Umbría del Factor, del T.M. de Yecla. Promovido por García Rodríguez, María.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Servicio Jurídico Administrativo de esta Dirección General.

Murcia, 12 de junio de 2001.—El Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, **José Anselmo Luengo Pérez.**

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

7441 Anuncio por el que se somete a información pública el pliego de condiciones que regirá en la ocupación de terrenos en la vía pecuaria denominada «Cordel de Hellín a Yecla», en el término municipal de Jumilla, con destino a la instalación de una tubería, a partir de la fecha de resolución del expediente solicitado por don Antonio Martínez Sánchez.

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 14 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo se somete a información pública en las oficinas, sitas en la Plaza de San Agustín, 5,6 por espacio de un mes a contar desde la fecha de la presente publicación, el pliego de condiciones que ha de regir en la ocupación de terrenos en la Vía Pecuaria denominada «Cordel de Hellín a Yecla», sita en el término municipal de Jumilla con destino a la instalación de una tubería, a partir de la fecha de resolución del expediente iniciado a instancia de don Antonio Martínez Sánchez.

Murcia, 28 de mayo de 2001.—El Director General del Medio Natural, **Carlos Brugarolas Molina.**

Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio

7642 Información pública de instalación eléctrica de alta tensión denominada ampliación y modificación de línea aérea de media tensión y centro de transformación.

A los efectos previstos en el artículo 125 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, se somete a Información Pública la solicitud de autorización administrativa y aprobación de proyecto de la instalación eléctrica, cuyas características principales son las que se señalan a continuación:

a) Peticionario: Sociedad Agrícola El Palmito, S.L. y otros, C.I.F. / N.I.F. n.º B30523278 y con domicilio en Siroco, 104, Molina de Segura (Murcia).

b) Denominación: Ampliación y modificación de línea aérea de media tensión y centro de transformación.

c) Situación: Paraje de Los Rodeos.

d) Término/s Municipal/es: Alguazas.

e) Finalidad de la instalación: Electrificación.

f) Características técnicas:

LÍNEA ELÉCTRICA.

Tipo: Aérea.

Origen: L.A.M.T. 20 kV depuradora de Alguazas.

Final: C.T.I. - 50 KVA.

Longitud: 1.832 metros.

Tensión de suministro: 20 kV.

Conductores: LA-56.

Aisladores: U-70 BS.

Apoyos: 14C-1000, 12-C-1000, 16-C1000, 14-C2000, 16-C3000, 12-C2000.

CENTRO DE TRANSFORMACIÓN.

Tipo: Intemperie.

Relación de transformación: 20 kV / 400-230 V.

Potencia: 50 KVA.

g) Presupuesto de la instalación: 1.175.422 pesetas y 2.029.000 pesetas.

h) Procedencia de los materiales: Nacional.

i) Ingeniero redactor del proyecto: D. Cristóbal Hellín Iniesta, Ingeniero Técnico Industrial.

j) Expediente n.º: 2E01AT3626 y 2E01AT3627.

Lo que se hace público para conocimiento general para que pueda ser examinado el expediente en las oficinas de esta Dirección General, sita en C/ Nuevas Tecnologías, N.º 1, en horas de despacho al público y conforme se establece en el mencionado Real Decreto 1.955/2000, presentar por duplicado en dicho centro, las alegaciones que consideren oportunas en el plazo de diez días a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, por acuerdo de oficio de 6 de marzo de 2001 de esta Dirección General y en base a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Murcia, 31 de mayo de 2001.—El Director General de Industria, Energía y Minas.—P.A., el Jefe del Servicio de Energía, **Juan Luis Terán Rivero.**

II. ADMINISTRACIÓN CIVIL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
Instituto Nacional de Empleo

7446 Resolución de la Directora General del Instituto Nacional de Empleo sobre reintegro de ayudas de formación continua correspondientes al año 1997 acogidas al II Acuerdo Tripartito de Formación Continua.

Visto el expediente sobre reintregro de ayudas concedidas durante el año 1997 número F19972307 (996040518) a la entidad Asociación Carniceros Región de Murcia con C.I.F.: número G30412043 y domicilio en Murcia en la calle Serrano Alcázar, número 7, al amparo de la Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 7 de mayo de 1997 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de mayo) por la que se establecen las bases reguladoras y los criterios para la concesión de ayudas de formación continua, con cargo a la financiación prevista en el II Acuerdo Tripartito de Formación Continua, en el que constan los siguientes

HECHOS

Primero.-Por resolución de esta Dirección General de fecha 12/11/1997, se aprobó la concesión de una ayuda, solicitada con cargo a la financiación prevista en el II Acuerdo Tripartito de Formación Continua, a la entidad Asociación de Carniceros Región de Murcia, habiéndose anticipado con cargo a la misma un importe de tres millones setecientas diecinueve mil ochocientas quince pesetas (3.719.815 pesetas), que se han abonado en su totalidad mediante la orden de pago de 25/11/97 y 03/02/98.

Segundo.-La Fundación para la Formación Continua (FORCEM), en función de la acreditación de la realización y justificación de los costes a los que se refiere la disposición 13.1 de la Convocatoria de Ayudas, así como las alegaciones presentadas de acuerdo con la disposición 13.2 de la misma, propuso la liquidación final de la ayuda concedida por un importe de tres millones cincuenta y dos mil sesenta y seis pesetas (3.052.066 pesetas).

Tercero.-La Subdirección General de Gestión de Formación Ocupacional emitió notificación el 27/04/99 a la entidad beneficiaria comunicándole la obligación de reintegrar la cantidad de seiscientas sesenta y siete mil setecientas cuarenta y nueve pesetas (667.749 pesetas) equivalente a la diferencia entre la cantidad anticipada y la finalmente certificada como liquidación, más el interés de demora correspondiente desde el momento en que aquélla fue abonada.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.-La Dirección General del Instituto Nacional de Empleo es competente para resolver en este asunto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 7 de mayo de 1997 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de mayo), y por el artículo 74.2 del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria (Real Decreto Legislativo 1.091/1988, de 23 de septiembre), en relación con el artículo 88 del Reglamento de Ordenación de Pagos de fecha 24 de mayo de 1981, y Orden del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de 1 de septiembre de 1995 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de octubre), sobre reintegro de subvenciones o ayudas públicas del Instituto Nacional de Empleo.

Segundo.-No se ha constatado ni la presentación de escrito de alegaciones en este procedimiento, ni el reintegro de la cantidad reclamada, por lo que, habiendo transcurrido el plazo de quince días establecido para dicho trámite por el artículo 13.1 de la citada Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 7 de mayo de 1997 y, en cumplimiento de lo en ella dispuesto, procede se dicte resolución por la que se exija el reintegro de la cantidad requerida.

Tercero.-En la tramitación del expediente se han observado las prescripciones legales.

En consecuencia, esta Dirección General acuerda, en el uso de las atribuciones legalmente conferidas, declarar la obligación de la entidad Asociación Carniceros Región de Murcia, de reintegrar la cantidad de seiscientas sesenta y siete mil setecientas cuarenta y nueve pesetas (667.749 pesetas), más los intereses de demora correspondientes desde la fecha de pago de la ayuda hasta el momento en que se produzca el reintegro, que se determinarán en resolución posterior.

Dicha cantidad deberá hacerse efectiva mediante su ingreso en la cuenta número 9000-0001-200200008513 del Banco de España a nombre del Instituto Nacional de Empleo en el plazo máximo de quince días siguientes a la notificación de la presente resolución, debiendo remitir copia del justificante de dicho ingreso a la Subdirección General de Gestión de formación Ocupacional para su debida constancia en el expediente.

De no realizarse el reintegro en el plazo señalado se exigirá el mismo en vía ejecutiva incrementado con el recargo de apremio y, en su caso, con los correspondientes intereses de demora.

Notifíquese la presente resolución al interesado en la forma establecida en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndole que contra la misma podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. señor Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al de su notificación, según lo establecido en el artículo 114 de la citada Ley 30/1992, artículo 4.º de la Orden del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de 1 de septiembre de 1995 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de octubre) por la que se desarrollan los procedimientos de reintegro de las cantidades indebidamente percibidas en concepto de subvenciones y ayudas públicas del Instituto Nacional de Empleo, y punto

quinto, 4 de la resolución de 20 de marzo de 1996, del Instituto Nacional de Empleo («Boletín Oficial del Estado» de 11 de abril) sobre procedimiento de reintegro de subvenciones y ayudas, y su corrección de errores («Boletín Oficial del Estado» de 3 de mayo de 1996), sin que la interposición del recurso suspenda la obligación de realizar la devolución de las cantidades requeridas.

Madrid, 18 de agosto de 1999.—La Directora General del INEM.—P.S. el Subdirector General de Gestión de Recursos, **Carlos Niharra Martín.** (D.G. 126)

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
Tesorería General de la Seguridad Social

7444 Subasta de bienes inmuebles.

Don José Romero Muela, Subdirector Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Murcia.

Hace saber, que mediante providencia de fecha 18/06/01 decretada por el Director Provincial D. Eduardo Cos Tejada, en expediente administrativo de apremio n.º 30019600052613, que se instruye en la Unidad de Recaudación Ejecutiva 30/01, contra el deudor Ana María Alfaro Melero con C.C.C. 500047413920 por débitos a la Seguridad Social, queda AUTORIZADA la subasta de bienes Inmuebles del citado deudor, para el próximo día 25/07/01, a las 10 horas en la Sala de Subastas sita en Avda. Ronda Norte n.º 5-bajo de esta ciudad, de acuerdo con las prescripciones previstas en el vigente Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Igualmente podrá solicitar información detallada en esta Dirección Provincial, Administraciones y UU.R.E. y también a través de INTERNET en la dirección http://www.seg-social.es, o bien llamando a los teléfonos siguientes: 968240859 - 968395063 - 968395064 - 968395065 - 968395071.

Igualmente en dicha providencia se decreta la notificación al deudor, si el domicilio fuera desconocido, se tiene por notificado de la subasta a todos los efectos legales mediante el presente anuncio, al depositario, a los acreedores hipotecarios y pignoraticios en su caso, a los condueños y al cónyuge del deudor si lo hubiere, quedando subsistentes las cargas preferentes.

Descripción de los bienes embargados y valoración de los mismos:

LOTE ÚNICO. URBANA. SEIS. Vivienda unifamiliar en término municipal de Murcia partido de La Alberca, en c/ Alberca de Salamanca, 15, Bloque 1.º, Puerta 15. Es de tipo A, con cuatro niveles de edificación, con la siguiente distribución: nivel 1.º, sótano destinado a cochera, nivel 2.º, planta baja distribuida en porche, salón-estar, comedor, aseo, cocina con despensa y patio, nivel 3.º, planta primera distribuida en paso, dormitorio principal con cuarto de baño y terraza, dos dormitorios más y cuarto de baño, y nivel 4.º, planta segunda destinada a buhardilla. Se comunican interiormente las cuatro plantas por una escalera. Tiene una superficie total construida de doscientos ocho metros y cuarenta decímetros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Murcia Número Seis, Libro 132, Folio 11, Finca 111058.

Valor del Inmueble	18.100.000 Ptas.
Cargas	11.298.558 Ptas.
Tipo en 1 licitación	6.802.000 Ptas.
Tipo en 2 licitación	5.102.000 Ptas.
Tipo en 3 licitación	3.401.000 Ptas.

La tercera licitación se celebrará si la Mesa lo considera conveniente.

Se previene a los licitadores que sólo podrán exigir en la subasta los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente.

Caso de no estar inscritos los bienes en el Registro de la Propiedad, la escritura de adjudicación es título mediante el cual puede efectuarse la inmatriculación en los términos prevenidos en el Artículo 199,b de la Ley Hipotecaria.

Los licitadores están obligados a depositar a nombre de la Unidad de Recaudación Ejecutiva que corresponda, el 25% del tipo de la subasta en primera licitación o ante la Mesa de subasta. Igualmente, será preceptivo el depósito del 25% del tipo de subasta, en las demás licitaciones. Constituido el depósito para cualquiera de las licitaciones de la subasta, se considerará ofrecida la postura mínima que corresponda al tipo de la misma sin perjuicio de que pueda realizarse otra u otras posturas en sobre cerrado o durante las licitaciones correspondientes, así como que la cantidad depositada se ingresará en firme en la cuenta de Recaudación de la Tesorería General de la Seguridad Social, si los que hubieren depositado resultaren adjudicatarios y no satisfacieren el precio del remate, además de que se exigirán las responsabilidades en que pudieran incurrir por los mayores perjuicios que, sobre el importe depositado, origine la no efectividad de la adjudicación.

Se realizará una segunda licitación al finalizar la primera, si no existe adjudicación en ésta, e incluso una tercera licitación cuando la Mesa la considere conveniente, al finalizar la segunda. Existe igualmente la posibilidad de realizar la venta por gestión directa de los bienes subastados y no adjudicados en los términos regulados en los artículos 152 y 153 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

El rematante está obligado a entregar en el acto de la adjudicación definitiva o en todo caso dentro de los cinco días hábiles siguientes la diferencia entre el precio de adjudicación y el importe del depósito constituido.

Los deudores con domicilio desconocido se tendrán por notificados de la subasta, a todos los efectos legales, mediante el anuncio de la misma.

La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de bienes si se hace el pago de la deuda, intereses, recargos y costas del procedimiento.

La información sobre lo expedientes se facilitará en las Unidades de Recaudación Ejecutiva respectivas hasta una hora antes del comienzo de la subasta.

Se pueden realizar ofertas en sobre cerrado, acompañadas del oportuno depósito, figurando en su interior la licitación a que están referidas las posturas, con expresión del número del lote.—El Subdirector Provincial, José Romero Muela.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
Tesorería General de la Seguridad Social de Gerona

7447 Anuncio de citación para notificación.

Doña Anna Motas Güell, titular de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Tesorería General de la Seguridad Social número 17/03.

Hace saber: Al no haber sido posible las notificaciones, practicadas en su día a los interesados o a sus representantes, a pesar de haberse intentado de forma debida, se procede, conforme lo que establece el artículo 61 de la Ley 30/1992 del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el artículo 109.4 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.637/95, y modificado por los Reales Decretos 1.426/97 y 2.032/98, a requerir a los mismos para que en el plazo de ocho días, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio, comparezcan por sí mismos o por medio de representante debidamente autorizado, en la Unidad de Recaudación Ejecutiva 17/03 de la Tesorería General de la Seguridad Social, calle San Rafael, 11, de Figueras, a fin de ser notificados reglamentariamente.

Transcurrido el plazo señalado sin haber comparecido, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

Expediente: 17039400073480

Identificador: X1349416Y

Nombre: Ghaylani El Ghaouat

Asunto: Requerimiento previo.

Figueras, 16 de marzo de 2001.—La Recaudadora Ejecutiva.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Instrucción número Seis de Cartagena

7457 Juicio de faltas número 391/98

Cédula de notificación de sentencia

En el juicio de faltas 391/98 a virtud de denuncia de Guardia Civil de Cartagena contra Mohamed Bendahou aparece dictada la siguiente sentencia:

«En Cartagena a 2 de febrero de 1999. Visto por mí, Eduardo Sansano Sánchez, Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción número Seis de esta ciudad, los precedentes autos de juicio de faltas 391/98 sobre contra el orden público, seguidos en este Juzgado en virtud de denuncia en los que han sido parte además del Ministerio Fiscal, Mohamed Bendahou, no compareciendo al acto del juicio Mohamed Bendahou estando citado por edictos y

Fallo: que debo condenar y condeno a Mohamed Bendahou como autor de una falta de contra el orden público a la pena de multa de 15.000 pesetas. Contra esta resolución se puede interponer recurso de apelación en el plazo de los cinco días siguientes al de su publicación. Así por esta mi sentencia de la que se unirá certificación a los autos, lo pronuncio, mando y firmo. Firmada y rubricada».

Y para que sirva de notificación al denunciado Mohamed Bendahou con NIE X-2072424-D, que se encuentra en ignorado paradero, por medio de su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», expido y firmo la presente en Cartagena a quince de junio de dos mil uno.– El Secretario.

Instrucción número Siete de Cartagena

7458 Juicio de faltas número 188/00

Don Antonio Luis Valero Canales, Secretario del Juzgado de Instrucción número Siete de Cartagena.

Doy fe del testimonio

Que en el juicio de faltas número 188/00 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Doña María Luisa Hernández Morilla, Magistrado-Juez de Instrucción habiendo visto y oído en juicio oral y público la presente causa juicio de faltas 188/00 seguido por una falta de amenazas contra Juan Antonio Morata Hernández y en el que ha sido parte el Ministerio Fiscal.

Que debo absolver y absuelvo libremente de los hechos denunciados a don Juan Antonio Morata Hernández, declarando de oficio las costas procesales ocasionadas.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación en ambos efectos en este Juzgado para ante la Iltma. Audiencia Provincial de Murcia en el plazo de cinco días desde su notificación.

Y para que conste y sirva de notificación de Benaissa Zaanane actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», expido la presente en Cartagena a veinticinco de junio de dos mil uno.– El Secretario.

De lo Social número Uno de Cartagena

7459 Juicio ordinario número 304/01

Cédula de citación

Don César Cánovas-Girada Molina, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: que en autos número 304/01 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Isidoro Blázquez Cordero contra la empresa Agro Cultivos Oriol, S.L, FOGASA, sobre cantidad, se ha dictado propuesta de providencia en el día de la fecha, por la que se ha acordado citar a Agro Cultivos Oriol, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 17 de septiembre de 2001 a las 10,50 horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso, juicio, que tendrán lugar en la sala de vistas de este Juzgado de lo Social número Uno, sito en Plaza de España, s/n, edificio 2001, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y de que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que le sirva de citación en legal forma a Agro Cultivos Oriol, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su insercción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y colocación en el tablón de anuncios, con la advertencia al destinatario de que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Cartagena a veintisiete de junio de dos mil uno.– El Secretario Judicial.

De lo Social número Uno de Cartagena

7460 Juicio ordinario número 333/01

Cédula de citación

Don César Cánovas-Girada Molina, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: que en autos número 333/01 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don José María García Morales contra la empresa Automóviles Ferrure, S.L., FOGASA, sobre cantidad, se ha dictado propuesta de providencia en el día de la fecha, por la que se ha acordado citar a Automóviles Ferrure, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 25 de septiembre de 2001 a las 10,35 horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso, juicio, que tendrán lugar en la sala de vistas de este Juzgado de lo Social número Uno, sito en Plaza de España, s/n, edificio 2001, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y de que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que le sirva de citación en legal forma a Automóviles Ferrure, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su insercción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y colocación en el tablón de anuncios, con

la advertencia al destinatario de que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Cartagena a veintisiete de junio de dos mil uno.– El Secretario Judicial.

___

Primera Instancia número Siete de Murcia

7456 Terceria de dominio número 257/01

En los autos de referencia se ha acordado por resolución de esta misma fecha, emplazar mediante edictos a Reycon, Reparaciones y Contratas, S.L., a fin de que en el término de veinte días pueda personarse en autos, representado por procurador y asistido por letrado en ejercicio, bajo apercibimiento de que en caso de no verificarlo en dicho plazo será declarado en rebeldía.

Y para que sirva de notificación y emplazamiento a Reycon Reparaciones y Contratas, S.L., se expide la presente en Murcia a veintidos de mayo de dos mil uno.– El/ La Secretario.

___

Primera Instancia número Uno de Totana

7455 Juicio ejecutivo número 428/00

Doña Cristina Giménez Martínez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Totana.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ejecutivo bajo el número 428/00, a instancia de Salvador Quijada Martínez, representado por el Procurador don Juan María Gallego Iglesias contra Calzados Montes, S.L., en ignorado paradero, sobre reclamación de la cantidad de 626.763 ptas. de principal más otras 300.000 ptas. presupuestadas para costas e intereses. En virtud de lo acordado por resolución de esta fecha, por medio del presente edicto se ha acordado citar de remate al demandado para que en el término de nueve días se persone en los autos y se oponga a la ejecución, si le conviniere, expresándole que se ha practicado el embargo sin su previo requerimiento de pago, por ignorarse su paradero.

Y para que sirva la presente de citación de ramate y emplazamiento al demandado antes citado, extiendo y firmo el presente en Totana, a quince de junio de dos mil uno.– La Secretaria.

___

Primera Instancia número Dos de Totana

7454 Juicio ejecutivo número 120/97

Don Manuel Martínez Aroca, Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Totana.

Hago saber: que en dicho Juzgado y con el número 120/ 97 se tramita procedimiento de juicio ejecutivo a instancia de Banco Bilbao Vizcaya, S.A. contra doña María Dolores Belmonte Rubio y Herederos de don Diego Fernández García en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta y término de veinte días, los siguientes bienes:

Finca registral número 29772, de Totana, urbana número 24 de la calle Panamá, del barrio de Sevilla de Totana. Mide una superficie de 164 metros y 80 decímetros cuadrados. Linda, Norte o espalda, Andrés Abellaneda Jiménez y otros; Sur o frente, calle de Panamá; Este o derecha entrando, Pedro García; y Oeste o izquierda entrando, Ramón López Pérez.

Valorada en 6.700.000 pesetas.

Finca registral número 15580, de Totana, rústica, bancal de tierra de secano, en blanco, destinada a cereales, término de Totana, partido de Hondales y sitio de la Ceña, tiene una cabida de 83 áreas, 84 centiáreas, y 79 decímetros cuadrados, y linda, Este, terrenos que pertenecieron a los herederos de José Olaya Cánovas y Pedro Rosa, Sur, camino del Molino del Río y Manuel Izquierdo González y Marcos Gómez García; y por el Oeste y Norte, tierra de Salvador Morales García.

Dicha anotación solo se practicó en cuanto al resto indeterminado de la referida Finca, consistente en 83 áreas, 84 centiáreas y 79 decímetros cuadrados. Valorada en 1.337.000 pesetas.

La subasta tendrá lugar en la secretaría de este Juzgado número Dos de Totana el próximo día veintiséis de septiembre y hora de las 10’15, y si por causas de fuerza mayor o ajenas a este Juzgado no pudiera celebrarse dicho día se celebrará al día siguiente hábil a la misma hora. Las condiciones de la subasta son las siguientes:

Primero.- Si la mejor postura fuera igual o superior al 70 por 100 del valor por el que el bien hubiere salido a subasta se aprobará el remate, mediante auto, a favor del mejor postor.

Segundo.- Que la certificación registral y en su caso, la titulación sobre el/los inmueble/s que se subasta/n está de manifiesto en la secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente o que no existan títulos.

Tercero.- Que las cargas y gravámenes anteriores, si las hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes y que por el sólo hecho de participar en la subastas, el licitador los admite y acepta quedar subrogado en la responsabilidad derivada de aquellos, si el remate se adjudicare a su favor.

Cuarto.- Para tomar parte en la subasta, los licitadores deberán cumplir los siguientes requisitos:

1º.- Identificarse de forma suficiente.

2º.- Declarar que conocen las condiciones generales y particulares de la subasta.

3º.- Presentar resguardo de que han depositado en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, cuenta número 3070 identificando en el mismo el Juzgado y el número y año del procedimiento, por importe del 30 por 100 del valor que se le haya dado a los bienes, o aval bancario que garantice el 30 por cien del valor de los bienes, otorgado por entidad de crédito con sucursal u oficina en este partido judicial, debidamente inscrito en el Registro especial de avales e intervenido por Notario-Corredor, salvo el ejecutante que

podrá tomar parte en la subasta sin necesidad de consignar cantidad alguna.

Quinto.- El Ejecutante sólo podrá tomar parte en la subasta cuando existan licitadores y sólo a él se le concede la facultad de hacer posturas con la facultad de ceder el remate a un tercero.

Sexto.- Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas en sobre cerrado y con las condiciones anteriormente reseñadas.

Sirva el presente Edicto de notificación en forma legal a los demandados, para el caso de no ser hallados.

Dado en Totana a diecinueve de junio de dos mil uno.– El Juez.– La Secretaria.

___

De lo Social número Veinticinco de Madrid

7521 Ejecución número 93/01.

D.ª M.ª Josefa González Huergo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Veinticinco de Madrid, hace saber:

Que en este Juzgado se siguen autos con el número D-773/2000, hoy Ejecución número 93/2001, a instancia de Celia Reguero Saugar contra Lucas Navarro Hermanos Promoción Telefónica, S.L., en reclamación por Procedimiento Ordinario, en los que en fecha 26-06-2001, se ha dictado auto del tenor literal siguiente:

Hechos

Primero.- En el presente procedimiento, seguido entre las partes, de una como demandante D.ª Celia Reguero Saugar y de otra como demandado Lucas Navarro Hermanos Promoción Telefónica, S.L., consta sentencia con fecha 19-03-2001 cuyo contenido se da por reproducido.

Segundo.- El citado título ha ganado firmeza sin que conste que la parte demandada haya satisfecho el importe de la cantidad líquida y determinada que en cuantía de 69.979 ptas. (incluida sanción de 25.000 ptas.), más costas e intereses, solicita la parte ejecutante en escrito de fecha 30-03-2001.

Fundamentos jurídicos

Primero.- El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las leyes y en los tratados internacionales (art. 117 de la CE y 2 de la LOPJ).

Segundo.- La ejecución del título habido en este procedimiento, sea sentencia o acto de conciliación (arts. 68 y 84.4 LPL) se iniciará a instancia de parte y una vez iniciada la misma se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias (art. 237 de la LPL).

Tercero.- Si el título que se ejecuta condenase al pago de cantidad líquida y determinada, se procederá siempre y sin necesidad de previo requerimiento personal al condenado al embargo de sus bienes en cuantía suficiente, sólo procediendo la adecuación del embargo al orden legal cuando conste la suficiencia de los bienes embargados (arts. 235.1 y 252 de la LPL, y 850 y 592 de la LEC).

Cuarto.- Debe advertirse y requerirse al ejecutado:

a) a que cumpla las resoluciones judiciales firmes y preste la colaboración requerida en la ejecución de lo resuelto (arts. 118 de la CE);

b) a que cumpla estrictamente con su obligación de pago al ejecutante tras la notificación de este auto, y mientras ello no realice se irá incrementando el importe de su deuda con los intereses legales, las costas que se devengen, a cuyo cargo se podrán imponer, incluso las derivadas de los honorarios o derechos de Abogados, incluidos los de las Administraciones Públicas, Procuradores o Graduados Sociales colegiados que defiendan o representen a la parte contraria (art. 267.3 de la LPL).

c) a que se abstenga de realizar actos de disposición en perjuicio de sus acreedores (art. 257.1.1 del CP), indicándosele que está tipificado como delito de insolvencia punible el intento de eludir los derechos económicos de los trabajadores, y con independencia de que el acreedor sea un particular o cualquier persona pública o privada (art. 257.2 del CP).

Quinto.- Asimismo debe advertirse y requerirse al ejecutado o a sus administradores o representantes, de tratarse de personas jurídicas o grupos sin personalidad:

a) a que, en el plazo máximo de tres días hábiles a contar desde la notificación de este auto, efectúe manifestación sobre sus bienes o derechos, con la precisión necesaria para garantizar sus responsabilidades. Asimismo deberá indicar las personas que ostenten derechos de cualquier naturaleza sobre sus bienes y de estar sujetos a otro proceso, concretar los extremos de éste que puedan interesar a la ejecución. Deberá, igualmente, y bajo su responsabilidad, manifestar si los bienes pudieran tener naturaleza ganancial o constituir vivienda conyugal habitual, y si los bienes estuvieren gravados con cargas reales deberá manifestar el importe de crédito garantizado y, en su caso, la parte pendiente de pago en esta fecha (art. 247 de la LPL).

b) a que aporte la titulación de los bienes que se le embarguen (art. 663 de la LEC).

Sexto.- Debe advertirse al ejecutado que si deja transcurrir injustificadamente los plazos aludidos en los anteriores razonamientos sin efectuar lo ordenado y mientras no cumpla o no acredite la imposibilidad de su cumplimiento específico, con el fin de obtener y asegurar el cumplimiento de la obligación que se ejecuta, se podrán, tras audiencia de las partes, imponerle el abono de apremios pecuniarios. Cantidades que son independientes de la responsabilidad exigible por demora en el cumplimiento (art. 239 de la LPL).

Séptimo.- Para dar cumplimiento de los arts. 270 de la LOPJ, 23 y 274 de la LPL, dése traslado del escrito presentado y de esta resolución al Fondo de Garantía Salarial, al que se notificarán las sucesivas actuaciones, para que pueda ejercitar las acciones para las que está legitimado debiendo en un plazo máximo de quince días, instar lo que a su derecho convenga y designar los bienes del deudor principal que le consten. Recuérdesele sus obligaciones y derechos que, en aras a la rápida y eficaz conclusión del proceso de ejecución, se derivan de los arts. 118 de la CE, 33 del ET, y, 23, 24, 67, 251, 262, 264, 270, 274 y 275 de la LPL.

Octavo.- No es factible aplicar el plazo de espera previsto en el art. 548, de la LEC, pues teniendo en cuenta que la empresa consta cerrada y/o desaparecida, la finalidad que persigue la norma, es decir el cumplimiento voluntario de la resolución judicial, es inviable satisfacerla ante la falta de noticias de la mencionada.

Parte dispositiva

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Despachar la ejecución solicitada por Celia Reguero Saugar contra Lucas Navarro Hermanos Promoción Telefónica, S.L., por un importe de 69.979 pesetas de principal, (incluida sanción de 25.000 ptas.), más 4.497 y 3.373 pesetas de costas e intereses que se fijan provisionalmente.

b) Trabar embargo de los bienes de la demandada en cuantía suficiente, y desconociéndose bienes concretos, procésase a la averiguación de los mismos y a tal fin, expídanse los correspondientes oficios y mandamientos al Sr. Jefe Provincial de Tráfico, Ilmo. Alcalde, Servicio de Indices del Registro de la Propiedad, Gerencia del Centro de Gestión Catastral y también al Sr. Director de la Agencia Tributaria, a fin de que comunique a este Juzgado si por parte de la Hacienda Pública se adeuda alguna cantidad al ejecutado por el concepto de devolución por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, Impuesto sobre el Valor Añadido, o cualquier otro. Y asímismo para que todos ellos, y sin perjuicio de las exigencias legales, en el plazo máximo de cinco días, faciliten la relación de todos los bienes o derechos del deudor de que tenga constancia. Advirtiéndose a las Autoridades y funcionarios requeridos de las responsabilidades derivadas del incumplimiento injustificado de lo acordado (arts. 75.3 y 238.3 de la LPL). En caso positivo, se acuerda el embargo de los posibles vehículos propiedad de la ejecutada, interesándose a su vez, la correspondiente anotación y consiguiente certificación, así como el embargo de las cantidades pendientes de devolución por la Hacienda Pública al ejecutado, hasta cubrir la cantidad objeto de apremio, interesándose la remisión de las mismas a la Cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta por este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, c/c nº 2523 sito en C/ Basílica, 19.

c) Se advierte y requiere al ejecutado/s en los términos exactos expuestos en los razonamientos jurídicos 4 y 5.

d) Adviértase al ejecutado/s que si deja transcurrir los plazos que se le conceden, y en la forma indicada en el razonamiento juridico 6, se le podrá imponer el abono de apremios pecuniarios.

e) Dar traslado del escrito presentado y de la presente resolución al Fondo de Garantía Salarial, a los fines expresados en el razonamiento jurídico 7.

Notifíquese esta resolución a las partes advirtiendo que contra la misma no cabe recurso alguno sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por el ejecutado en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo. (art. 551 LEC en relación con los arts. 556, 559 y 560 del mismo texto legal), sin perjuicio de su ejecutividad. Y encontrándose la empresa demandada en ignorado paradero, notifíquese la misma por medio de Edictos a publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y tablón de anuncios de este Juzgado.

Esta es la resolución que propone el Secretario Judicial de este Juzgado, al Ilmo. Sr. D. José Luis Asenjo Pinilla, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Veinticinco. Doy fe. El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez.– SSª. El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación a Lucas Navarro, Hermanos, Promoción Telefónica, S.L., en ignorado paradero, expido el presente en Madrid, 26 de junio de 2001.—El Secretario Judicial.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Archena

7508 Aprobación definitiva del Plan de Empleo 2001.

El Pleno del Ayuntamiento de Archena, en sesión extraordinaria celebrada el día 10 de mayo de 2001, entre otros, a la vez que desestimó las alegaciones presentadas en fase de audiencia, aprobó definitivamente el Plan de Empleo para el año 2001, que en su parte resolutoria, dice:

"PRIMERO.- Aprobar el Plan de Empleo del Ayuntamiento de Archena con el siguiente contenido y medidas:

1.º- Funcionarización. En la Plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento se han de incluir las siguientes plazas vacantes para su posterior cobertura mediante la funcionarización del personal laboral permanente, previos los oportunos procesos selectivos:

- Un Auxiliar Notificador (Grupo D).
- Un Técnico Superior en Educación Infantil (Grupo C).
- Un Cuidador Infantil (Grupo D).
- Un Animador Socio Cultural (Grupo C).
- Un Oficial Electricista (Grupo D).
- Un Oficial Albañil (Grupo D).
- Una Limpiadora (Grupo E).

2.º- Carrera Administrativa. Estando actualmente en marcha la cobertura de varias plazas mediante promoción interna, y que de quedar vacantes se ofertarán otra vez a promoción, se autoriza a la Alcaldía para que, a la vista de las solicitudes elabore un programa de desarrollo de cursos de perfeccionamiento de personal en coordinación con la Federación de Municipios de la Región de Murcia.

3.º- Reagrupación Escalas. El puesto de Auxiliar de Oficina Técnica desaparece y queda integrado dentro de la Clase Auxiliares Administrativos de la subescala de Auxiliares de Administración General.

4.º- Creación nuevas plazas. En las correspondientes Plantillas del Ayuntamiento se incluirán las siguientes:

- Un Auxiliar Administrativo en la Plantilla de funcionarios (Grupo D).
- Un Conserje en la Plantilla de funcionarios (Grupo E).
- Un Arquitecto Técnico en la Plantilla de funcionarios (Grupo B).
- Un Oficial Albañil en la Plantilla de funcionarios (Grupo D).
- Un Operario en la Plantilla de funcionarios (Grupo E).
- Un Encargado de Conserjería en la Plantilla de Personal Laboral Permanente (Grupo C).

5.º- Reorganización plazas-reasignación de efectivos:

- Se amortiza el puesto de Ayudante de Inspección de la Plantilla de Personal Laboral Permanente.
- Se declaran a extinguir los siguientes puestos para su amortización en el momento que, o bien los trabajadores que actualmente lo desempeñan causen baja en la Función Pública Municipal (por jubilación, invalidez, etc.), o bien hayan superado los procesos para su promoción o funcionarización que arriba se detallan:
- Dos Auxiliares Administrativos de la Plantilla de Funcionarios.
- Un Arquitecto Técnico, Personal Laboral Permanente.
- Un Auxiliar Notificador, Personal Laboral Permanente.
- Un Técnico Superior en Educación Infantil, Personal Laboral Permanente.
- Un Cuidador Infantil, Personal Laboral Permanente.
- Un Animador Socio Cultural, Personal Laboral Permanente.
- Un Oficial Electricista, Personal Laboral Permanente.
- Un Operario, Personal Laboral Permanente.
- Una Limpiadora, Personal Laboral Permanente.
- Se faculta al Sr. Alcalde para que por el procedimiento de reasignación de efectivos adscriba a los actuales titulares de los puestos que se suprimen a los que se crean, teniendo en cuenta su actual pertenencia a los Grupos de clasificación correspondiente, según el artículo 25 de la Ley 30/1984 de 2 de agosto.

6.º- Modificación de la Relación de Puestos de Trabajo. Procédase a su revisión para, entre otras adaptaciones, recoger las anteriores medidas del presente Plan en la parte que le afecten. La relación modificada, una vez aprobada por el Pleno del Ayuntamiento, será sometida a información pública en el BORM y audiencia de los interesados por plazo de 15 días, remitiéndose a la Administración del Estado y Comunidad Autónoma, según lo dispuesto en los artículos 84 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, y 127 del R.D.L. 781/86, de 18 de abril, en relación con el 65.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril. Transcurridos los respectivos plazos, si no se presentaren alegaciones o reclamaciones, la R.P.T. modificada se entenderá aprobada definitivamente.

En cuanto a la Relación antedicha y su ocupación por el personal correspondiente, la Alcaldía procederá, en su caso, a confirmar o a proveer en adscripción provisional los distintos puestos; también podrá promover las designaciones en comisión de servicio que estime pertinentes, todo ello sin perjuicio de las adscripciones llevadas a cabo como consecuencia de la aplicación del Plan de Empleo a que se refieren los apartados que anteceden.

SEGUNDO.- Se faculta a la Alcaldía para convocar los concursos correspondientes a fin de realizar la adscripción definitiva del personal cuando proceda a los puestos de trabajo oportunos; y los trámites y actuaciones que su desenvolvimiento conlleva, así como para resolver tales concursos dando cuenta más tarde a la Corporación.

TERCERO.- Como el presente Plan contempla medidas que simultáneamente han de ir recogidas en la Plantilla y en el Presupuesto General para el presente año, no entrará en vigor hasta tanto no hayan sido aprobados y publicados definitivamente éstos".

Contra el presente acuerdo, que agota la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente Recurso de Reposición en el plazo de 1 mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de este Anuncio en el B.O.R.M. Asimismo, en el plazo de 2 meses, contados a partir del día siguiente a dicha publicación, podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo ante la correspondiente Sala del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, si bien no podrá

interponerse este último recurso hasta tanto el de Reposición no se haya resuelto expresamente o mediante desestimación presunta.

Archena a 20 de junio de 2001.—El Alcalde-Presidente, **Manuel M. Sánchez Cervantes.**

___

Cartagena

7453 Edicto.

En la sesión celebrada por la Comisión de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento el veinticinco de mayo de dos mil uno, se adoptó el acuerdo de Aprobación Definitiva del Proyecto de Urbanización de la Unidad de Actuación nº 7.8 del Peri de Isla Plana, presentado por Camino Moderno, S.L.

Lo que se publica para general conocimiento, advirtiéndose que contra esta resolución podrá interponer Recurso de Reposición, previo al Contencioso Administrativo, ante este Excmo. Ayuntamiento en el plazo de un mes, a partir de la publicación del presente, o bien directamente, recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

El presente Edicto servirá de notificación a aquellas personas interesadas en el expediente y cuyo domicilio resulte desconocido.

Cartagena, doce de junio de dos mil uno.– El Concejal Delegado de Urbanismo, **José Fidel Saura Guerrero.**

___

Fuente Álamo de Murcia

7511 Presupuesto General año 2001.

Considerándose definitivamente aprobado el Presupuesto General del Ayuntamiento para el año 2001 según establece el art. 150.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre al no haberse presentado reclamaciones contra el acuerdo de aprobación inicial del mismo en el plazo de exposición al público abierto al efecto, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 150.4 del mismo cuerpo legal se inserta resumido por capítulos conforme al siguiente detalle:

	Ingresos (Ptas.)	Gastos (Ptas.)
Operaciones corrientes	874.268.848	722.784.628
Capítulo I	350.000.000	278.341.920
Capítulo II	100.000.000	374.303.859
Capítulo III	169.852.000	16.000.000
Capítulo IV	229.916.848	54.138.849
Capítulo V	24.500.000	—
Operaciones de capital	634.301.911	642.586.516
Capítulo VI	193.100.000	613.586.516
Capítulo VII	214.262.344	—
Capítulo VIII	500.000	500.000
Capitulo IX	226.439.567	28.500.000
Total General	**1.508.570.759**	**1.365.371.144**

Fuente Álamo, 22 de junio de 2001.– El Alcalde Presidente.– Miguel Pérez Martínez

Jumilla

7391 Bases para la provisión en propiedad mediante oposición libre de dos plazas de Técnico de Administración General vacantes en la plantilla de personal funcionario.

Bases para la provisión en propiedad mediante oposición libre de dos plazas de Técnico de Administración General vacantes en la plantilla de personal funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Jumilla, correspondientes a la Oferta de Empleo Público de 2001.

Primera.- Objeto de la convocatoria.

Es objeto de esta convocatoria la provisión en propiedad por Oposición Libre, de dos plazas de Técnico de Administración General, vacantes en la plantilla de personal funcionario de este Excmo. Ayuntamiento, dotadas con los emolumentos correspondientes al Grupo A de Funcionarios, incluidas en la Oferta de Empleo Publico de 2001, con la clasificación y denominación siguiente:

Escala: Administración General, (Según Ley 30/84)
Subescala: Técnica
Clase: Técnico Grado Superior
Grupo: A
Denominación: Técnico Administración General.

Segunda.- Publicación de la convocatoria.

1.- La convocatoria se publicará íntegra en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia” y un extracto de la misma en el “Boletín Oficial del Estado”.

2.- El resto de las publicaciones a que haga referencia la legislación vigente se entenderán referidas exclusivamente al “Boletín Oficial de la Región de Murcia” y Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

Tercera.- Participación en la convocatoria.

a) Requisitos de los aspirantes:

Para tomar parte en la presente oposición será necesario:

1. Ser Español o tener la nacionalidad de cualquier otro Estado de la Comunidad Europea, de acuerdo a lo establecido en el artículo 1, Ley 17/93, debiendo acreditarse en esta caso el dominio del idioma castellano, escrito y hablado.

2. Ser mayor de 18 años.

3. Estar en posesión del o en condiciones de obtener el titulo de Licenciado en Derecho o Licenciado en Ciencias Económicas, Empresariales o Ciencias Políticas.

4. No haber sido apartado mediante expediente disciplinario del Servicio al Estado, Comunidades Autónomas, o Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de la profesión.

5. No padecer enfermedad ni defecto físico que inhabilite para el desarrollo de la actividad de la profesión. A tal efecto quienes superen las pruebas serán sometidos a reconocimiento medico por los servicios médicos de empresa antes de su contratación.

Todos los requisitos exigidos deberán poseerse por los aspirantes el día que finalice el plazo de presentación de instancias, de la presente convocatoria y mantenerse hasta el momento de poma de posesión del funcionario.

b) Instancias.

Las Instancias serán dirigidas al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente y se presentaran en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Jumilla, en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado"

Para ser admitido y tomar parte en la práctica de las pruebas selectivas, los aspirantes manifestarán en la instancia que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de la misma, uniendo a la instancia el documento acreditativo de haber ingresado en la Depositaría Municipal la cantidad de 4.000 pts, en concepto de derechos de examen.

c) Admisión de Aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias la Corporación Municipal dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", con indicación del plazo de subsanación que se concede a los excluidos, y determinando el lugar, fecha y hora de comienzo de los ejercicios.

Cuarta.- Tribunal.

PRESIDENTE.

La Presidencia del Tribunal corresponderá al Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Jumilla, pudiendo delegar en otro miembro de la Corporación.

SECRETARIO.

La Secretaría del Tribunal corresponderá al Secretario de la Corporación, pudiendo delegar esta función en otro funcionario municipal

VOCAL 1.

Vocal designado por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, del área funcional correspondiente a la plaza convocada.

VOCAL 2.

Designado por la Universidad de Murcia

VOCAL 3.

Vocal designado por la Federación de Municipios de la Región de Murcia.

VOCAL 4.

Vocal propuesto por la Junta de Personal.

El nombramiento de vocales y miembros del Tribunal, conllevará la designación de un suplente.

ASESORES.

El Tribunal podrá nombrar asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas.

A efectos de percepción de asistencias por los miembros del Tribunal, se fijan las establecidas en el R.D. 236/1988, de 4 de marzo, sobre indemnización por razón de servicio; y resolución de 22 de marzo de 1993 conjunta de las Subsecretarias de Economía y Hacienda y para las Administraciones Publicas, por la que se revisa el importe de las indemnizaciones establecidas en el mismo.

El tribunal no podrá constituirse ni actuar válidamente sin la presencia de al menos cuatro de sus componentes, y en ningún caso sin la presencia del Presidente o miembro de la corporación en quien haya delegado y el Secretario.

OBSERVADORES

Podrán participar en el proceso de selección, como observadores, un representante de cada grupo político de los existentes en el Excmo. Ayuntamiento de Jumilla, y un representante de cada sección sindical de las existentes en el Excmo. Ayuntamiento de Jumilla, debiendo ser comunicadas por el/la Secretario/a del Tribunal las diversas convocatorias del proceso selectivo.

Los miembros del Tribunal, así como los asesores, estarán a lo dispuesto en el art. 28 de la Ley 30/92, que regula el régimen de abstenciones, recusaciones, etc., debiendo abstenerse en todo caso si hubieran realizado actividades de preparación de oposiciones de alguno de los opositores en los cinco años inmediatamente anteriores a esta convocatoria.

Quinta.- Pruebas.

a) Comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas.

Las pruebas selectivas darán comienzo una vez transcurridos al menos un mes desde la publicación de la lista de Admitidos en el " Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Durante el desarrollo de las pruebas y corrección de las mismas, el Tribunal garantizara en todo caso el anonimato de los aspirantes.

b) Ejercicios de la oposición.

Los Ejercicios de la Oposición, serán los siguientes:

Primer Ejercicio, de carácter teórico y escrito.

Desarrollar por escrito dos temas extraídos al azar de entre los incluidos en el Anexo 1, no pudiendo ser del mismo bloque y durante un período máximo de 90 minutos.

Segundo Ejercicio de carácter práctico.

Desarrollar por escrito un supuesto práctico relacionado con cualquier parte del temario contenido en el Anexo I, pudiéndose disponer por los aspirantes de textos legales no comentados. La duración máxima de realización será de dos horas.

Tercer Ejercicio de carácter oral.

Desarrollar oralmente cuatro temas, uno de cada bloque, extraídos al azar de entre los incluidos en el Anexo 1, partes B), C) D) y E), con una duración máxima de 60 minutos y 10 minutos de preparación.

c) Calificación de los ejercicios.

Los ejercicios serán eliminatorios, debiendo aprobarse cada uno de ellos para acceder al siguiente y se calificarán de la siguiente forma:

Calificación Primer Ejercicio:

El ejercicio será clasificado de cero a diez puntos por el Tribunal, debiendo obtenerse una puntuación mínima de 5 puntos para su superación.

Calificación Segundo Ejercicio:

El ejercicio será clasificado de cero a diez puntos por el Tribunal, debiendo obtenerse una puntuación mínima de 5 puntos para su superación.

Calificación Tercer Ejercicio:

El ejercicio será clasificado de cero a diez puntos por el Tribunal, debiendo obtenerse una puntuación mínima de 5 puntos para su superación.

d) Calificación definitiva.

El orden de calificación definitivo estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios.

Sexta.- Lista de espera.

Cuando los opositores aspirantes hubieran alcanzado la puntuación mínima exigida y no hubieran sido seleccionados, como consecuencia del número de plazas convocadas, serán tenidos en cuenta y llamados según el orden de puntuación obtenido, para aquellos casos de provisión interina o temporal de plazas vacantes que se produzcan o por necesidad de sustitución con respecto a las plazas objeto de la presente convocatoria.

A tal fin, el Tribunal calificador, junto a la relación de opositores que hubieran sido seleccionados y propuestos para su nombramiento, establecerá la correspondiente lista de espera, según las previsiones anteriores, haciéndola pública.

Séptima.- Relación de seleccionados, presentación de documen tación y toma de posesión.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará publica la selección, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, y elevará dicha relación al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente, al objeto de que éste lleve a cabo el nombramiento correspondiente.

Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a la revisión, conforme a lo previsto en los artículos 107 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los aspirantes propuestos aportarán ante esta Administración, en el plazo de veinte días naturales desde que se haga pública la resolución sobre el nombramiento, los documentos acreditativos de reunir las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria. Si dentro del plazo indicado no presentaran la documentación no podrán tomar posesión como funcionario, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en la que pudieran haber incurrido por falsedad en la instancia.

En el supuesto de tener la condición de funcionario de carrera, estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, salvo las de la titulación, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo Público de quien dependan, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Acreditados los requisitos por los aspirantes, el Excmo. Ayuntamiento a través de servicio médico, realizará a los aspirantes propuestos, reconocimiento médico a fin de acreditar la capacidad física del mismo.

En plazo de 15 días, y una vez conocidos los resultados médicos, los aspirantes propuestos deberán tomar posesión.

Octava.- Incidencias.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten, y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la Oposición, en todo lo no previsto en las presentes bases, y siempre que no se opongan a las mismas.

Novena.- Recursos.

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de esta, y de la actuación de Tribunal podrán ser impugnados por los interesados, en los casos y en la forma prevista en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO I

A) DERECHO CONSTITUCIONAL Y POLÍTICO.

Tema 1. La Constitución. Significado y caracteres. La Constitución Española. Proceso constituyente. Estructura y contenido. Procedimiento de modificación.

Tema 2. La Ley. Concepto y caracteres. Las Leyes estatales. Leyes ordinarias y Leyes orgánicas. Normas del Gobierno con fuerza de Ley. Los Tratados Internacionales como norma de Derecho interno.

Tema 3. Las relaciones entre el ordenamiento estatal y el ordenamiento autonómico. Leyes estatales y autonómicas. Legislación básica, bases, legislación y ejecución.

Tema 4. El Reglamento. La potestad reglamentaria: formación y fundamento. Distinción de figuras afines. Las relaciones entre Ley y Reglamento.

Tema 5. El ordenamiento comunitario. Formación y caracteres. Tratados y derecho derivado. Directivas y reglamentos comunitarios. Derecho comunitario y derecho de los países miembros. Derecho comunitario y comunidades autónomas.

Tema 6. El título preliminar de la Constitución. Los principios constitucionales: Estado social y democrático de Derecho. Los valores superiores en la Constitución Española.

Tema 7. Los derechos y deberes fundamentales, las libertades públicas y los principios rectores de la política social y económica en la Constitución Española. La protección y suspensión de los derechos fundamentales. La protección jurisdiccional de los derechos fundamentales de la persona. El recurso de amparo.

Tema 8. La Corona. Las funciones del Rey. El refrendo.

Tema 9. El Poder Legislativo. Las Cortes Generales. Composición, elección y disolución. Atribuciones. Regulación y funcionamiento de las Cámaras. Órganos de control dependientes de las Cortes Generales: El Defensor del Pueblo y el Tribunal de Cuentas.

Tema 10. El Poder Ejecutivo. El Gobierno en el sistema constitucional español. La designación y remoción del Presidente del Gobierno. Las funciones del Presidente del Gobierno. El Gobierno: Composición y funciones.

Tema 11. La Administración pública en la Constitución. La regulación de la administración en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Las relaciones interadministrativas y sus principios.

Tema 12. La Administración del Estado. Ley de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado y su normativa de desarrollo. La estructura

departamental y los órganos superiores. La Administración periférica. Los órganos consultivos. Especial consideración del Consejo de Estado.

Tema 13. El Poder Judicial. Regulación constitucional de la Justicia. El Consejo General del Poder Judicial. La planta y organización judicial en España.

Tema 14. El Tribunal Constitucional en la Constitución y en su Ley Orgánica. Composición, designación, organización y funciones. El sistema español de control de la constitucionalidad de las leyes.

Tema 15. La distribución territorial del poder; las formas de organización territorial del Estado. El caso español; evolución y situación actual.

Tema 16. Las relaciones entre el Estado y las Comunidades Autónomas. La organización política y administrativa de las Comunidades Autónomas. La financiación de las Comunidades Autónomas.

Tema 17. La Unión Europea: origen y evolución. Organización y competencias.

Tema 18. La Unión Europea: Órganos y competencias de los mismos. Las Normas de la Unión Europea: aplicación en los estados miembros. Subvenciones de la Unión Europea: principales características y tramitación por los Estados miembros.

Tema 19. El Personal al servicio de las Administraciones Públicas. Los diversos sistemas de función pública y el sistema español.

B) DERECHO ADMINISTRATIVO GENERAL.

Tema 1. Los conceptos de Administración Pública y Derecho Administrativo. El sometimiento de la administración al derecho. El Principio de Legalidad. Las potestades administrativas.

Tema 2. Las fuentes del Derecho Administrativo. El Reglamento: titularidad de la potestad reglamentaria. Ambito material del reglamento. El procedimiento de elaboración de los reglamentos. Eficacia del reglamento. Control de los reglamentos ilegales y efectos de su anulación.

Tema 3. La relación jurídico administrativa. Las personas jurídicas publicas: clases. Capacidad de las personas públicas.

Tema 4. El administrado: concepto y clases. La capacidad de los administrados y sus causas modificativas. Las situaciones jurídicas del administrado; derechos subjetivos e intereses legítimos.

Tema 5. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. Requisitos: La motivación y forma.

Tema 6. La eficacia de los actos administrativos: el principio de autotutela declarativa. Condiciones, La notificación: contenido, plazo y práctica. La notificación defectuosa. La publicación. La aprobación por otra Administración. La demora y retroactividad de la eficacia.

Tema 7. La invalidez del acto administrativo. Supuestos de nulidad de pleno derecho y anulabilidad. El principio de conservación del acto administrativo. La revisión de actos y disposiciones por la propia administración: supuestos. La acción de nulidad, procedimiento, límites. La declaración de lesividad. La revocación de actos. La rectificación de errores materiales o de hecho.

Tema 8. Disposiciones generales sobre los procedimientos administrativos y normas reguladoras de los distintos procedimientos. Clases de interesados en el procedimiento. Derechos de los administrados. La iniciación del procedimiento: clases, subsanación y mejora de solicitudes. Presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones. Los registros administrativos. Términos y plazos: cómputo, ampliación y tramitación de urgencia. Ordenación. Instrucción: intervención de los interesados, prueba e informes.

Tema 9. Terminación del procedimiento. La obligación de resolver. Contenido de la resolución expresa: principios de congruencia y de no agravación de la situación inicial. La terminación convencional. La falta de resolución expresa: el régimen de silencio administrativo. El desistimiento y la renuncia. La caducidad.

Tema 10. La coacción administrativa: el principio de autotutela ejecutiva. La ejecución forzosa de los actos administrativos: sus medios y principios de utilización. La coacción administrativa directa. La vía de hecho.

Tema 11. Recursos administrativos: principios generales. Actos susceptibles de recurso administrativo. Reglas generales de tramitación de los recursos administrativos. Clases de recursos. Las reclamaciones administrativas previas al ejercicio de acciones civiles y laborales. Las reclamaciones económico-administrativas. Procedimientos sustitutivos de los recursos administrativos: conciliación, mediación y arbitraje.

Tema 12. La jurisdicción contencioso-administrativa. Naturaleza, extensión y límites. Órganos de la jurisdicción y sus competencias. Las partes: legitimación. El objeto del recurso contencioso administrativo.

Tema 13. El procedimiento en primera o única instancia. Medidas cautelares. La sentencia: recursos contra sentencias. La ejecución de las sentencias. Procedimientos especiales.

Tema 14. La potestad sancionadora: concepto y significado. Principios del ejercicio de la potestad sancionadora. El procedimiento sancionador y sus garantías. Medidas sancionadoras administrativas.

Tema 15. Régimen jurídico de los contratos de las Administraciones Públicas: administrativos típicos, especiales y privados. Características de los contratos de obras, de servicios públicos, de suministros y de consultoría, asistencia y servicios. La administración contratante: entes incluidos y excluidos del ámbito de la Ley de contratos; el órgano de contratación. El contratista: capacidad, solvencia, prohibiciones, clasificación.

Tema 16. La selección del contratista, actuaciones previas a la contratación. Procedimientos, formas y criterios de adjudicación. Garantías. Perfeccionamiento y formalización del contrato. Ejecución y modificación de los contratos. Extinción del contrato.

Tema 17. La expropiación forzosa. Sujetos, objeto y causa. El procedimiento general. Garantías jurisdiccionales. La reversión expropiatoria. Tramitación de urgencia. Procedimientos especiales.

Tema 18. La responsabilidad de la Administración Pública: caracteres. Los presupuestos de la responsabilidad. Daños resarcibles. La acción y el procedimiento administrativo en materia de responsabilidad. La responsabilidad patrimonial de las autoridades y personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Tema 19. La actividad administrativa de prestación de servicios. La iniciativa económica pública y los servicios públicos. El servicio público. Concepto. Evolución y crisis. Los modos de gestión de los servicios públicos. La gestión directa.

Tema 20. Las otras formas de la actividad administrativa. La actividad de policía: la autorización administrativa. La policía de la seguridad pública. Actividad de fomento: sus técnicas.

Tema 21. Las propiedades públicas: tipología. El dominio público, concepto, naturaleza y elementos. Afectación y mutaciones demaniales. Régimen jurídico del dominio público. Utilización: reserva y concesión.

Tema 22. Dominios públicos especiales. Aspectos esenciales de la regulación relativa a aguas, montes, minas, carreteras y costas.

Tema 23. La legislación laboral. El contrato de trabajo. Concepto, clases y modalidades. Modificación, suspensión y extinción de la relación laboral. Derechos y deberes de trabajadores y empresarios.

Tema 24. Los convenios colectivos. El derecho de huelga y su ejercicio. La adopción de conflictos colectivos. La representación de los trabajadores en la empresa.

C) DERECHO ADMINISTRATIVO LOCAL.

Tema 1. El régimen local español: significado y evolución histórica. La administración local en la Constitución. La Carta Europea de la autonomía local. El principio de autonomía local: significado, contenido y límites. Clases de entidades locales.

Tema 2. Las fuentes del derecho local. Regulación básica del Estado y normativa de las Comunidades Autónomas en materia de régimen local. La incidencia de la legislación sectorial sobre el régimen local.

Tema 3. La potestad reglamentaria de las entidades locales: Reglamentos y Ordenanzas. Procedimiento de elaboración. El reglamento orgánico. Los Bandos.

Tema 4. El Municipio: concepto y elementos. El término municipal: el problema de la planta municipal. Alteraciones de términos municipales. Legislación básica y legislación autonómica. La población municipal. El padrón de habitantes. El estatuto de los vecinos. Derechos de los extranjeros.

Tema 5. La organización municipal. Organos necesarios: el Alcalde, Tenientes de Alcalde, la Comisión de Gobierno. Organos complementarios: Comisiones Informativas y otros órganos. Los grupos políticos. La participación vecinal en gestión municipal. El Concejo Abierto. Otros regímenes especiales.

Tema 6. Las competencias municipales: sistema de determinación. Competencias propias, compartidas y delegadas. Los servicios mínimos. La reserva de servicios.

Tema 7. La provincia como entidad local. Organización y competencias. La cooperación municipal. Las relaciones entre las Comunidades Autónomas y las Diputaciones Provinciales. Regímenes especiales. Las Islas: los consejos y cabildos insulares.

Tema 8. Otras entidades locales. Legislación básica y legislación autonómica. Entidades locales de ámbito inferior al municipio. Las Comarcas. Las Mancomunidades de Municipios. Las Areas Metropolitanas.

Tema 9. El sistema electoral local. Causas de inelegibilidad e incompatibilidad. Elección de los Concejales y Alcalde. Elección de los Diputados Provinciales y Presidentes. Elección de Consejeros y Presidentes de Cabildos y Consejos Insulares. La moción de censura en el ámbito local. El recurso contencioso-electoral. El Estatuto de los miembros electivos de las corporaciones locales.

Tema 10. Régimen de sesiones y actos. Los órganos de gobierno local. Actas, certificaciones, comunicaciones, notificaciones y publicación de los acuerdos. El Registro de documentos.

Tema 11. Singularidades del procedimiento administrativo de las Entidades Locales. La revisión y revocación de los actos de los entes locales. Tramitación de expedientes. Los interesados. Abstenciones y recusaciones. Recursos administrativos y jurisdiccionales contra los actos locales.

Tema 12. Las relaciones interadministrativas. Principios. Colaboración, cooperación y coordinación. La sustitución y disolución de corporaciones locales. Impugnación de los actos y acuerdos locales y ejercicio de acciones.

Tema 13. La función pública local. Clases de empleados públicos locales. Los instrumentos de organización del personal. Los funcionarios con habilitación de carácter nacional. Categorías y atribuciones. Selección y provisión. Peculiaridades de su régimen jurídico. Los funcionarios propios de las corporaciones locales. El personal laboral al servicio de las entidades locales. El personal eventual.

Tema 14. La relación de servicios de los funcionarios públicos locales. Derechos, deberes y situaciones administrativas. Derechos económicos y seguridad social. Negociación colectiva. Régimen de incompatibilidades. Régimen disciplinario.

Tema 15. Las formas de actividad de las entidades locales. La intervención administrativa local en la actividad privada. Las licencias y autorizaciones administrativas: sus clases. La actividad de fomento en la esfera local.

Tema 16. La iniciativa pública económica de las Entidades locales y la reserva de servicios. El servicio público en las entidades locales. Los modos de gestión. Especial referencia a la concesión de servicios y a la empresa pública local. El consorcio.

Tema 17. Los bienes de las entidades locales. Clases. Bienes de dominio público. Bienes patrimoniales. Prerrogativas y potestades de las entidades locales en relación con sus bienes. Los bienes comunales. El inventario. Los montes vecinales en mano común.

Tema 18. El Reglamento Orgánización y Funcionamiento de las Entidades Locales.

D) DERECHO URBANÍSTICO.

Tema 1. Evolución histórica de la legislación urbanística española. La Ley del Suelo de 1956 y sus reformas. El marco constitucional del urbanismo. La Sentencia 61/97 del Tribunal Constitucional. Competencias del Estado, de las Comunidades Autónomas y de las Entidades Locales.

Tema 2. Régimen urbanístico de la propiedad del suelo: principios generales. Clasificación. Régimen del suelo no urbanizable en la legislación estatal y autonómica. Criterios de valoración de esta clase de suelo.

Tema 3. Régimen del suelo urbano: derechos y deberes de los propietarios en suelo urbano consolidado y no consolidado. Régimen del suelo urbanizable: derechos y deberes de los propietarios. Criterios de valoración.

Tema 4. Ordenación del territorio y urbanismo: problemas de articulación. Los instrumentos de ordenación territorial y su incidencia urbanística. Actuaciones de interés regional y otras figuras análogas de la legislación autonómica.

Tema 5. Instrumentos de planeamiento general: planes generales y normas subsidiarias y complementarias. Municipios sin ordenación: Proyectos de delimitación del suelo urbano y normas de aplicación directa.

Tema 6. Planeamiento de desarrollo. Planes parciales. Estudios de Detalle. El planeamiento especial. Clases y régimen jurídico.

Tema 7. Elaboración y aprobación de planes. Competencia y procedimiento. Efectos de la aprobación. Iniciativa y colaboración de los particulares. Publicidad. Modificación y revisión de planes.

Tema 8. Ejecución del planeamiento. Presupuestos de ejecución. El principio de equidistribución y sus técnicas. Sistemas de actuación: elección del sistema. El proyecto de urbanización

Tema 9. Los sistemas de compensación, cooperación y expropiación. Otros sistemas. Actuaciones asistemáticas. Obtención de terrenos dotacionales.

Tema 10. Supuestos indemnizatorios. Peculiaridades de las expropiaciones urbanísticas.

Tema 11. Intervención administrativa en la edificación o uso del suelo. La licencia urbanística: actos sujetos, naturaleza y régimen jurídico. Las órdenes de ejecución. Deberes de conservación y régimen de la declaración de ruina.

Tema 12. Protección de la legalidad urbanística. Obras sin licencia o contrarias a sus condiciones. Licencias ilegales. Infracciones y sanciones urbanísticas.

Tema 13. Plan General de Ordenación Urbana del Ayuntamiento de Jumilla.

E) DERECHO FINANCIERO Y HACIENDA LOCAL

Tema 1. El derecho financiero: concepto y contenido. La Hacienda Local en la Constitución. El régimen jurídico de las Haciendas Locales: criterios inspiradores del sistema de recursos y principios presupuestarios.

Tema 2. Los recursos de las Haciendas locales en el marco de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre: de los municipios, las provincias y otras entidades locales. La imposición y ordenación de tributos y el establecimiento de recursos no tributarios.

Tema 3. La gestión y liquidación de recursos. La revisión en vía administrativa de los actos de gestión dictados en materia de Haciendas locales. La devolución de ingresos indebidos.

Tema 4. Régimen jurídico de la recaudación de las Entidades Locales. El pago y otras formas de extinción de las deudas. El procedimiento de recaudación en período voluntario. El procedimiento de recaudación en vía de apremio.

Tema 5. La inspección de los tributos. Funciones y facultades. Actuaciones inspectoras. Infracciones y sanciones tributarias. Procedimiento de inspección tributaria. La inspección de los recursos no tributarios.

Tema 6. El impuesto sobre bienes inmuebles. Naturaleza. Hecho imponible. Sujeto pasivo. Exenciones y bonificaciones. Base imponible: el valor catastral. Base liquidable. Cuota, devengo y período impositivo. Gestión catastral y gestión tributaria.

Tema 7. El impuesto sobre actividades económicas. Naturaleza. Hecho imponible. Sujeto pasivo. Exenciones. Cuota: las tarifas. Devengo y período impositivo. Gestión censal y gestión tributaria. El recargo provincial.

Tema 8. El impuesto sobre vehículos de tracción mecánica. El impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras. El impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana.

Tema 9. Las tasas. Los precios públicos. Las contribuciones especiales.

Tema 10. Las Ordenanzas Fiscales Municipales en vigor.

Tema 11. La participación de los municipios y de las provincias en los tributos del Estado. Regímenes especiales. La cooperación del Estado a las inversiones de las Entidades Locales. Los Fondos de la Unión Europea para las Entidades Locales.

Tema 12. El crédito local. Naturaleza jurídica. Finalidad y duración. Competencias. Límites y requisitos para la concertación de operaciones de crédito.

Tema 13. El Presupuesto general de las Entidades Locales. Estructura presupuestaria. Elaboración y aprobación. Especial referencia a las Bases de Ejecución del Presupuesto. La prórroga del Presupuesto.

Tema 14. Las modificaciones de crédito. Concepto, clases y tramitación.

Tema 15. Las fases de ejecución del Presupuesto. La liquidación del Presupuesto, confección y aprobación. Los remanentes de crédito, El resultado presupuestario y el remanente de tesorería.

Tema 16. Régimen jurídico de la Tesorería. Concepto y funciones. Organización. La planificación financiera.

Tema 17. La contabilidad de las Entidades Locales y sus entes dependientes. Las Instrucciones de contabilidad para la Administración local. La Cuenta General.

Tema 18. El control interno de la actividad económico-financiera de las Entidades Locales y sus entes dependientes. La función Interventora, ámbito subjetivo, ámbito objetivo, modalidades y los reparos. Los controles financieros, de eficacia y de eficiencia, ámbito objetivo, procedimiento y los informes.

Tema 19. El control externo de la actividad economico-financiera de las Entidades Locales y sus entes dependientes. El Tribunal de Cuentas y los Órganos de control externo de las Comunidades Autónomas. Las funciones fiscalizadora y jurisdiccional.

Nota: De los temas específicos relativos al Ayuntamiento de Jumilla o su término municipal, se facilitará a los interesados relación de la bibliografía a consultar.

Jumilla, 7 de junio de 2001.—El Alcalde, Francisco Abellán Martínez.

Librilla

7509 Presupuesto General de la Corporación 2001

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 150.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se pone en conocimiento general que en la Intervención de este Ayuntamiento se halla expuesto al público el expediente sobre el Presupuesto General de la Corporación para el ejercicio 2001, que fue aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 29 de junio de 2001.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 151.1 de la citada Ley 39/1988, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de presentación y admisión de reclamaciones: quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

b) Oficina de presentación: Registro General del Ayuntamiento de Librilla.

c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

Librilla (Murcia), a 2 de julio de 2001.– El Alcalde.– Juan Porras Vicente.

___

Librilla

7510 Tasa prestación servicio Escuela Infantil Municipal.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 15.1 y 17.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, el Ayuntamiento Pleno, en sesión de fecha 29 de junio de 2001, acordó aprobar, con carácter provisional, la imposición y ordenación de la siguiente tasa:

- Tasa por la prestación del servicio de Escuela Infantil Municipal.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 de la Ley 39/1988, el acuerdo provisional así como el texto de la ordenanza fiscal anexa al mismo, se exponen al público en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, durante el plazo de 30 días hábiles, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Dicha exposición al público comenzará a contar desde el día siguiente a aquel en que aparezca publicado en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

En el caso de no presentarse reclamaciones, la aprobación provisional quedará elevada automáticamente a definitiva, de conformidad con lo previsto en el artículo 17.3 de la citada Ley 39/1988.

Librilla (Murcia), a 2 de julio de 2001.– El Alcalde.– Juan Porras Vicente.

___

Lorca

7505 Informe Inspección de Urbanismo.

Dada cuenta del informe emitido por la Inspección de Urbanismo en el que se indica que por D. José Luis Hernández Costa se han ejecutado actos de edificación o uso del suelo en Dip. Ramonete, Puntas de Calnegre, detrás del antiguo cuartel de la Guardia Civil, consistentes en instalación de casa prefabricada de madera sin disponer de la reglamentaria licencia municipal, o sin ajustarse a las condiciones de la misma.

A la vista de lo anterior, vengo en disponer lo siguiente:

Primero.– Ordenar la suspensión inmediata de los actos de edificación realizados por D. José Luis Hernández Costa en Dip. Ramonete, Puntas de Calnegre, detrás del antiguo cuartel de la Guardia Civil, sin contar con la correspondiente licencia municipal, debiendo de proceder a la retirada de materiales, útiles y maquinaria, así como al precinto de los accesos al local, advirtiéndole de que si en el plazo de cuatro días no lo hiciere, la Autoridad que ordena la suspensión podrá retirar directamente y sin más trámite, dichos materiales y maquinaria, y proceder a su precintado, quedando en este caso los elementos retirados a disposición del infractor que satisfará los gastos de dicha operación así como los de transporte custodia, advirtiéndole que en caso de desobedecer la orden de suspensión inmediata o quebrantamiento del precinto, se dará traslado de las actuaciones al Ministerio Fiscal por si los hechos fueran constitutivos de infracción penal por desobediencia de la orden impartida.

Segundo.– Requerir a D. José Luis Hernández Costa para que en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la práctica de la notificación del presente Decreto, en el caso de que las obras sean conforme con la Ordenanza vigente, solicite la correspondiente licencia, con presentación de proyecto técnico si es necesario o, en su caso, ajuste las obras a la liencia concedida o a la orden de ejecución dictada.

Tercero.– Advertir a D. José Luis Hernández Costa que si, transcurrido dicho plazo de dos meses, no solicita la expresada licencia o, en su caso, no ajusta las obras a las condiciones de la licencia concedida u orden de ejecución dictada, se podrá acordar la demolición de las obras a costa del interesado y proceder a impedir definitivamente los usos a los que de lugar.

Cuarto.– Una vez transcurrido dicho plazo, se decidirá sobre la iniciación del correspondiente procedimiento sancionador.

Quinto.– Advertir a D. José Luis Hernández Costa que los hechos pueden ser constitutivos del delito previsto en el art. 319.2 del nuevo Código Penal, por lo que el Órgano Municipal competente, en el caso de que no se proceda por el presunto infractor a restaurar la legalidad urbanística vulnerada en un plazo máximo de dos meses a contar desde la notificación de esta Resolución, decidirá sobre la remisión de las actuaciones al Ministerio Fiscal a los efectos de exigencia de las responsabilidades penales en que hayan podido incurrir, absteniéndose, en este caso, de proseguir las actuaciones sancionadoras esta Administración Municipal, hasta tanto la Autoridad Judicial no se pronuncie.

Sexto.– Notificar al interesado los recursos que en Derecho corresponda.

Lo manda y firma el Sr. Vicepresidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo y Tte. de Alcalde Delegado de Urbanismo, D. Josías Martínez Fajardo, en virtud de Resolución de Delegación dictada por el Sr. Presidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo en fecha 13 de julio de 1999, en Lorca, veintitrés de abril de dos mil uno, ante mí, Pedro José Martínez Marín, Secretario Delegado de la Gerencia Municipal de Urbanismo, en virtud de Resolución de Delegación de 5 de mayo de 2000, que doy fe.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y a los efectos de que los mencionados titulares, puedan actuar conforme a su Derecho convenga.

Lorca a treinta de octubre de 2000.– El Vicepresidente de la Gerencia de Urbanismo.– Josías Martínez Fajardo.

___

Molina de Segura

7506 Licitación contrato de obra.

1.- Entidad adjudicadora.

- Excmo. Ayuntamiento de Molina de Segura.
- Negociado de Contratación.
- Expediente número 10-82/2001.

2.- Objeto del contrato.

- Descripción: «Rehabilitación antigua casa de D. Carlos Soriano para Centro Cultural y Etnológico en El Llano de Molina, 2ª fase».
- Lugar de ejecución: Llano de Molina.
- Plazo de Ejecución: Tres meses.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- Tramitación: ordinaria
- Procedimiento: abierto
- Forma: concurso

4.- Presupuesto base de licitación.

- Importe total 13.784.180 ptas. (82.844’50 •)

5.- Garantías.

- Provisional: 275.684 ptas. (1.656’888 •)
- Definitiva: 4% del precio del contrato.

6.- Obtención de documentación e información.

- Iltmo. Ayuntamiento de Molina de Segura.
Negociado de contratación
Parque la Compañía
30500 Molina de Segura (Murcia)
Teléfono: 388523
Fax: 288502
e-mail: contratación@portalmolina.com
- Fecha límite: Fecha de presentación de ofertas.

7.- Requisitos específicos del contratista.

- Establecidos en las Cláusulas 11 del Pliego de Condiciones.

8.- Presentación de las ofertas.

- Fecha límite: El plazo de presentación de ofertas será hasta las trece horas del día en que finalice el plazo de 26 días naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» (si coincidiera en sábado o festivo se ampliará al primer día hábil siguiente).
- Documentación a presentar: Relacionada en la cláusula 8 del Pliego de Condiciones.
- Lugar de presentación: Indicado en el apartado 6.

9.- Apertura de ofertas.

- Lugar: indicado en el apartado 6.
- Fecha: El tercer día hábil siguiente al de la presentación (si coincidiera en sábado, se ampliará al primer día hábil siguiente).
- Hora: A las doce horas.

10.- Gastos de anuncios.

- Por cuenta del adjudicatario.

11.- Pliego de condiciones.

- De conformidad con el Art. 122 del Real Decreto Legislativo 781/86, queda expuesto al público durante el plazo de ocho días a partir de la publicación del presente anuncio para que puedan presentarse reclamaciones. Caso de producirse alguna reclamación se suspendería la presente licitación.

12.- Clasificación de contratista de O. Pública.

- No se necesita.

Molina de Segura, 27 de junio de 2001.– El Alcalde.

___

Murcia

7452 Aprobación Inicial del Estudio de Detalle UD-Ñr2. La Ñora. Expte. 352/01.

Aprobación Inicial del Estudio de Detalle UD-Ñr2. En la Ñora.

Aprobado inicialmente por el Alcalde-Presidnete de la Corporación, mediante Decreto de fecha 8 de junio de 2001, el proyecto de Estudio de Detalle UD-Ñr2, en La Ñora, se somete a información pública por plazo de veinte días de

conformidad con el art. 142 de la Ley 1/2001 del suelo de la Región de Murcia, a contar desde el día siguiente al de la aparición del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», durante el cual las personas interesadas podrán examinarlo en el Edificio de la Gerencia de Urbanismo (Información Urbanística), sito en Plaza de Europa, así como formular en su caso las alegaciones pertinentes.

Murcia, veinte de junio de dos mil uno.– La Teniente de Alcalde-Delegada de Urbanismo y Medio Ambiente.

___

Murcia

7449 Aprobación reparcelación polígono II del Plan Parcial Ciudad Equipamientos número 3 de Murcia (expediente 1.813GR200).

El Alcalde-Presidente a la vista de la propuesta formula por el Consejo de la Gerencia de Urbanismo 28 de mayo de 2001, emitió, entre otros, el siguiente decreto:

«Aprobar inicialmente el Proyecto de Reparcelación del Polígono II del Plan Parcial Ciudad Equipamientos nº 3 de Murcia», cuyos límites son los siguientes:

Norte: Avenida Juana Jugan

Sur: Carril Ramos y Colegio Nelva

Este: Carril de la Filomena

Oeste: Unidad de Ejecución I de esta Plan Parcial

Lo que se somete a información pública por el plazo de un mes a contar del día siguiente al de la inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», durante cuyo plazo podrán conocer el contenido del mencionado expediente en las oficinas de Información Urbanística (en horario de 9 a 14) y en las de Gestión Urbanística (en horario de 12 a 14) de la Gerencia de Urbanismo sita en Plaza de Europa, s/n (junto a Mercado de Abastos de Saavedra Fajardo) y formular ante la misma cuantas alegaciones estime oportunas a su derecho.

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común y 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el presente anuncio servirá de notificación a los propietarios de parcelas cuyo nombre o domicilio se ignore o sea desconocido.

Murcia a ocho de junio de dos mil uno.– La Teniente de Alcalde de Urbanismo y Medio Ambiente.

___

Murcia

7631 Anuncio para la licitación de contrato de concesión de obra pública.

1. Entidad adjudicadora.

Excmo. Ayuntamiento de Murcia.

Servicio de Contratación, Patrimonio y Suministros.

Expte. n.º: 553/01.

2. Objeto del contrato.

Descripción: “Concesión de obra de construcción de un aparcamiento subterráneo en Avenida Juan Carlos I, y posterior gestión del servicio”.

Lugar de ejecución: Murcia.

Plazo de ejecución: El plazo máximo para la ejecución del proyecto de obras con destino a la construcción del aparcamiento objeto de esta concesión se fija en DIEZ MESES, a la baja.

El plazo de duración de la concesión será de CINCUENTA AÑOS, a contar desde la fecha del acta de conformidad de las obras de construcción del aparcamiento, y consiguiente puesta en servicio del mismo.

Al amparo de lo previsto en el art. 123 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, en relación con el 117, se reconoce a Caja de Ahorros de Murcia, Huertas Motor S.A., Dimovil S.A., Francisco Pellicer S.L., y Construcciones y Alquileres Industriales, S.A., como promotores e iniciadores de la concesión, derecho de tanteo si participaran en la licitación en los términos establecidos en los citados artículos.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Concurso.

4. Canon.

Se fija como canon único mínimo de la concesión el de 150.000’-ptas., (901,52 Euros) por plaza, al alza.

5. Garantías.

Provisional: 10.000.000’-ptas., (60.101,21 Euros)

Definitiva: 20.000.000’-ptas., (120.202,42 Euros) que responderán durante todo el periodo de concesión, y la de 20.000.000’-ptas., (120.202,42 Euros) para responder de la ejecución de las obras.

6. Obtención de documentación e información.

Excmo. Ayuntamiento de Murcia. Servicio de Contratación, Patrimonio y Suministros.

Glorieta de España, 1 - 4.ª planta

30004-MURCIA

Teléfono: 968 – 35 86 00; ext. 2347.

Telefax: 968 - 21 85 73

Fecha límite: fecha de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

Establecidos en la cláusula 7 del Pliego de Condiciones (solvencia técnica y financiera).

8. Presentación de las ofertas.

Fecha límite de presentación: Hasta las DIEZ HORAS del día en que finalice el plazo de VEINTISÉIS DÍAS naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» (caso de finalizar dicho plazo en sábado o día festivo será el siguiente día hábil).

Documentación a presentar: Relacionada en la cláusula 9 del Pliego de Condiciones.

Lugar de presentación: Indicado en el apartado 6.

9. Apertura de ofertas.

Lugar: Indicado en el apartado 6.
Fecha: El día hábil siguiente al de la presentación.
Hora: A las DIEZ HORAS.

10. Gastos de anuncios.

Por cuenta del adjudicatario.

Murcia, 3 de julio de 2001.—El Secretario General Actal.

Murcia

7633 Gestión Tributaria.

Se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados, que por Acuerdo de Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento han sido aprobados los siguientes padrones:

Con fecha 2 de mayo de 2001:

- Tasa por prestación de servicios de puestos y casetas en mercados, meses de marzo y abril de 2001. (Expt. 511/2001).
- Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial de la vía pública con quioscos, meses de marzo y abril de 2001. (Expt. 510/2001).

Y con fecha 27 de junio de 2001:

- Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial de la vía pública con mesas y sillas, primer semestre de 2001. (Expt. 571/2001).

Estos padrones se encuentran expuestos al público en el Servicio de Gestión Tributaria de este Ayuntamiento durante un plazo de 30 días a partir del día siguiente a la publicación de este edicto, pudiendo ser examinados por los contribuyentes a quienes interese.

Contra la inclusión en dichos padrones o contra las liquidaciones que en ellos se indican, puede interponerse ante esta Corporación recurso de reposición en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la terminación del periodo de exposición al público, de conformidad con lo regulado en el artículo 14.2 de Ley 39/88 de Haciendas Locales.

El período voluntario de pago es del 20 de julio al 20 de septiembre de 2001.

El pago debe hacerse en las oficinas de las entidades colaboradoras, CajaMurcia, Caja de Ahorros del Mediterráneo, Cajamar, La Caixa, La Caixa de Catalunya y los Bancos Bilbao-Vizcaya-Argentaria y Santander-Central-Hispano, utilizando el documento de ingreso que este Ayuntamiento remitirá a los interesados.

Quienes no reciban o extravíen el documento de ingreso pueden obtener un duplicado del mismo en cualquiera de las oficinas de gestión y recaudación municipal, sitas en Cl. Esc. Juan González Moreno (junto a Virgen de los Peligros), Av. Juan Carlos I, 4, Cl. Mayor, 67, El Palmar, Cl. Adrián Viudes, 2, Beniaján y Cl. Escritor Juan Valera, s/n, Cabezo de Torres.

Transcurrido los plazos indicados, las cuotas no pagadas serán exigidas por el procedimiento de apremio, y devengarán el recargo de apremio, los intereses de demora y las costas que ocasionen.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento General de Recaudación.

Murcia, 6 de julio de 2001.—El Secretario General Accidental.

Murcia

7451 Servicio de Intervención Urbanística Sección de Rehabilitación. Expedientes (71, 72 y 73/94).

Notificación de acuerdo de aprobación del pago de factura relativa a obras de demolición subsidiaria de edificaciones sitas en Cno. Hondo, núms. 114 a 118 de Murcia.

No habiendo sido posible practicar la correspondiente notificación a D. Antonio Cascales Gil o Herederos, (con domicilio en C/ Sagasta, n.º 2,1.º dcha. Murcia), considerados como titulares afectados, en aplicación del artículo 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante el presente se le notifica que con respecto a la edificación sita en Cno. Hondo, núms. 114, 116 y 118 de Murcia, por el Consejo de Gerencia de Urbanismo en sesión de fecha 28-05-01, se adoptó acuerdo aprobando y ordenando el pago de la factura n.º 194, de fecha 07/05/01, presentada por Derribos Paredes, S.L., por importe de 1.675.000 ptas. I.V.A. incluido, correspondiente a los trabajos de demolición subsidiaria de dichas edificaciones, con cargo a la propiedad.

El ingreso de dicho importe deberá realizarse en la Tesorería de la Gerencia de Urbanismo, en período voluntario (las deudas tributarias notificadas entre el 1 y el 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el 5 de cada mes siguiente o inmediato hábil posterior; las notificaciones entre el 16 y el último de cada mes, desde la fecha de notif. hasta el 20 del mes siguiente o inmediato hábil posterior), o bien en procedimiento de apremio (dicho procedimiento y periodo ejecutivo comienza el día siguiente del plazo de ingreso en periodo voluntario, con recargo del 20% de la deuda, devengo de interés de demora y ejecución del patrimonio del deudor, en su caso).

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar del día siguiente al

de aparición del presente edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», y contra la resolución expresa o presunta de dicho recurso, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que sea notificada dicho resolución, si ésta es expresa, o desde que pueda entenderse desestimado por silencio administrativo. Igualmente se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Órgano de dicha Jurisdicción y en el plazo indicado de dos meses.

Murcia, veintidós de junio de dos mil uno.– La Teniente de Alcalde de Urbanismo y Medio Ambiente.

Murcia

7450 Servicio de Intervención Urbanística Sección de Rehabilitación. Expediente 728/99.

Notificación de acuerdo de aprobación del pago de factura relativa a obras de demolición subsidiaria de edificación sita en C/ Perico, n.º 13 y C/ Algezares, n.º 22 de Beniaján; y requerimiento para retirar muebles y demás enseres desalojados de una vivienda propiedad de Dña. Carmen Leal Larrosa (heredera de Dña. María Larrosa Alcaráz), ubicada en dicho edificio.

No habiendo sido posible practicar la correspondiente notificación a Dña. Carmen Leal Larrosa (Heredera de Dña. María Larrosa Alcaráz) y demás herederos, que pudieran existir (con domicilio en Plaza Constitución, n.º, 4, esc. 1.ª, 1.º A, Beniaján), considerados como titulares afectados, en aplicación del artículo 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante el presente se le notifica que con respecto a la edificación sita en C/ Perico, n.º 13 y C/ Algezares, n.º 22, de Beniaján, por el Consejo de Gerencia de Urbanismo se ha adoptado acuerdo, con fecha 28-05-01, aprobando y ordenando el pago de la factura n.º 195, de fecha 07/05/01, presentada por Derribos Paredes, S.L., por importe de 5.168.403 ptas. I.V.A. incluido, correspondiente a las obras de demolición subsidiaria de dicha edificación, con cargo a la propiedad.

El ingreso de dicho importe deberá realizarse en la Tesorería de la Gerencia de Urbanismo, en período voluntario (las deudas tributarias notificadas entre el 1 y el 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el 5 de cada mes siguiente o al inmediato hábil posterior; las notificaciones entre el 16 y el último de cada mes, desde la fecha de notif. hasta el 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior), o bien en procedimiento de apremio (dicho procedimiento y periodo ejecutivo comienza el día siguiente del plazo de ingreso en periodo voluntario, con recargo del 20% de la deuda, devengo de interés de demora y ejecución del patrimonio del deudor, en su caso).

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter postestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar del día siguiente al de aparaición del presnete edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», y contra la resolución expresa o presunta de dicho recurso, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que sea notificada dicho resolución, si ésta es expresa, o desde que pueda entenderse desestimado por silencio administrativo. Igualmente se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Órgano de dicha Jurisdicción y en el plazo indicado de dos meses.

Por otra parte, y no habiéndose podido igualmente practicar la correspondiente notificación a la Sra. Leal Larrosa y demás herederos, en su caso, de Dña. María Larrosa Alcaraz, por medio del presente se le requiere para que en el plazo máximo de quince días, proceda a retirar los muebles y demás enseres que fueron desalojados de la vivienda de su propiedad en el edificio sito en C/ Perico, n.º 13 y C/ Algezares, n.º 22 de Beniaján, que se hallan almacenados en las dependencias de la empresa Derribos Paredes, S.L. (con domicilio en Ctra. de Mazarrón, km 0,5, El Palmar y teléfono 968-881402 y móvil 617355877). Transcurrido dicho plazo sin proceder a su retirada y teniendo en cuenta la fecha en que se llevó a cabo el desalojo de tales enseres (10-10-00), se procederá a su destrucción o a disponer de los mismos en la forma que fuere más conveniente.

Murcia, veinticinco de junio de dos mil uno.– La Teniente de Alcalde de Urbanismo y Medio Ambiente.

San Javier

7392 Anuncio solicitud licencia apertura.

Por la mercantil Caja Rural de Almería y Málaga S.C.C., se ha solicitado licencia de apertura de una Oficina Bancaria, en Urbanización Manga Beach, bloque 2, de La Manga.

Habiéndose intentado sin efecto, la consulta directa a los vecinos inmediatos, así como a la Comunidad de Propietarios, el lugar de emplazamiento de la actividad, sírvase este anuncio de notificación a los mismos.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 de la Ley 1/95, de 8 de marzo de Protección del Medio Ambiente en la Región de Murcia, sometiendo el expediente a información pública por un plazo de 20 días hábiles, durante el cual podrán formularse alegaciones.

San Javier dicecisiete de mayo de dos mil uno.—El Alcade.—José Hernández Sánchez.

San Javier

7393 Anuncio solicitud licencia apertura.

Por la mercantil Mamiblu Beach, S.L., se ha solicitado licencia de apertura de un Café-Bar con cocina, en Paseo de Colón n.º 5, bajo de Santiago de la Ribera.

Habiéndose intentado sin efecto, la consulta directa a los vecinos inmediatos, así como a la Comunidad de Propietarios, el lugar de emplazamiento de la actividad, sírvase este anuncio de notificación a los mismos.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 de la Ley 1/95, de 8 de marzo de Protección del Medio Ambiente en la Región de Murcia, sometiendo el expediente a información pública por un plazo de 20 días hábiles, durante el cual podrán formularse alegaciones.

San Javier diecisiete de mayo de dos mil uno.—El Alcade.—José Hernández Sánchez.

___

San Pedro del Pinatar

7388 Anuncio de licitación contrato de obras.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Mejora del abastecimiento en Avda. Dr. Artero Guirao entre C/ Núñez de Arce y C/ Alcalde Manuel de Garcerán y otras de San Pedro del Pinatar.

b) Plazo de ejecución: Tres meses a contar desde la fecha de la firma del Acta de comprobación del replanteo.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 9.501.983 ptas. (57.108’07 •).

5. Garantías.

Provisional: 190.040 ptas (1.142’16 •).

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Excmo. Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar.

b) Domicilio: Plaza Luis Molina, nº 1, 30740 San Pedro del Pinatar.

c) Teléfono: 968 - 180600

d) Fax: 968 - 181180

e) Fecha límite de obtención de documentación: La fecha en que finalice el plazo para la presentación de ofertas.

7. Requisitos del contratista.

Según Cláusula VII del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Durante los veintiséis días naturales siguientes a la publicación del presente anuncio.

b) Documentación a presentar: Según la Cláusula XI del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Registro General del Ayuntamiento, de las 9 a las 14 horas.

9. Apertura de ofertas.

En el Salón de Plenos, a partir de las doce horas del cuarto día hábil siguiente a la fecha fijada como término final del plazo de presentación de ofertas. En caso de concluir el término del plazo en sábado se trasladará al día hábil siguiente.

10. Gastos de anuncios.

Los gastos de los anuncios de licitación que se originen serán por cuenta del adjudicatario.

San Pedro del Pinatar a doce de junio de dos mil uno.– El Alcalde-Presidente.– Pedro José Pérez Ruiz.

___

Totana

7614 Relación de ciclomotores para subasta.

Visto el acuerdo adoptado por la Comisión de Gobierno en sesión de 28.06.2001 sobre vehículos depositados en dependencias municipales a cargo de la Policia Local, que se relacionan a continuación, y resultando desconocidos sus propietarios, de conformidad con lo dispuesto en la letra a) del art. 71 del R.D.L. 390/90, de 2 de marzo, Texto Articulado de la Ley de Tráfico, Circulación de Vehículos y Seguridad Vial, y la Orden de 14 febrero 1974, por el presente:

Se requiere a quienes acrediten ser sus legítimos propietarios para que procedan a la retidada de los mismos en el plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el B.O.R.M., con la advertencia que si no lo hicieran, se procederá a su tratamiento como resíduo sólido urbano, y podrán ser subastados o puestos a disposición de la administración municipal.

Totana a 29 de junio de 2001.— El Alcalde, Alfonso Martínez Baños.

Exp.	Marca	Modelo	Bastidor	Color
46	Derbi	Variant	E284877	Amarillo
57	Derbi	Variant	E305690	Azul
20	Derbi	Variant	E146085	Blanco
62	Derbi	Variant	E159485	Blanco
66	Derbi	Star	S024537	Blanco
60	Derbi	Variant	E127962	Blanco-fusi
54	Derbi	Variant	V027424	Marrón
11	Derbi	Variant	E265707	Negro
12	Derbi	Variant	E334192	Negro
13	Derbi	Variant	V111080	Negro
14	Derbi	Variant	E129014	Negro
28	Derbi		M0109363	Negro

Exp.	Marca	Modelo	Bastidor	Color
33	Derbi	Variant	E189958	Negro
63	Derbi	Variant	V111084	Negro
65	Derbi	FDS	M0145667	Negro
10	Derbi		H036612	Rojo
32	Derbi	Variant	V075055	Rojo
68	Derbi	Star DS	S025545	Rojo
69	Derbi	Star DS	S033109	Rojo
70	Derbi	Star DS	S021163	Rojo
27	Honda	PX	S1074239	Negro
21	M.Hispania	GAC	007995	Rojo
51	Mobylette	Super lujo	480456	Amarillo
52	Mobylette	Cady	751294	Gris
15	Mobylette	GAC	886977	Negro
16	Mobylette	Cady	986778	Negro
3	Mobylette	Rural	869536	Rojo
4	Mobylette	Cady	A5794	Rojo
5	Mobylette	Cady	840693	Rojo
7	Mobylette	Trial-ciud.	609360	Rojo
17	Mobylette		203643	Rojo
22	Mobylette	Cady	922307	Rojo
34	Mobylette		247704	Rojo
35	Mobylette	Cady	801934	Rojo
59	Peugeot	ST	3650014476	Blanco
18	Puch	Maxi	6386517	Negro
38	Puch	Maxi	6395216	Negro
25	Puch	Maxi	6402329	Rojo
44	Puch	Monza	1402437	Rojo
67	Rieju	RS-1	VTP/RS-20793	Violeta
26	Rieju	Sprint	CN5025	Negro
23	Suzuki	S.Cross	12.A.000503448	Amarillo
49	Suzuki	Maxi	6395386	Amarillo
48	Suzuki	Maxi	6427682	Varios
19	Suzuki	DR-BIG	ES102821	Negro
40	Suzuki	Lido	CA14C0170646	Negro
31	Suzuki	Condor	5916151	Rojo
53	Suzuki	Maxi	023234	Rojo grana
30	Vespino		130C68729	Amarillo
2	Vespino	NL	1811276	Azul
36	Vespino		241379	Azul
61	Vespino	SC	288917	Azul
1	Vespino	ALX	83C134381	Blanco
24	Vespino	NLX	130G86992	Blanco
37	Vespino	Especial	EL141019	Blanco
64	Vespino	ALX	83C-134600	Blanco
9	Vespino	ZIP	SSP1T0038551	Negro
39	Vespino	SC	287896	Negro
41	Vespino	Clasic	131C-44841	Negro
45	Vespino		83C-12679	Negro
50	Vespino	ALX	83C-46419	Negro
56	Vespino	ALX	83C-56697	Negro
58	Vespino	ALX	83C-132983	Negro
6	Vespino	ALX	83c132782	Rojo
8	Vespino		131C66178	Rojo
42	Vespino	GL	1700553	Rojo
55	Vespino	NXE	82C-75101	Rojo
29	Yamaha	Yamy	003482	Blanco
47	Yamaha	AT	001517	Negro

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Fundación Integra

7630 Resolución de la Fundación Integra de Murcia, por la que se hace pública la adjudicación de un contrato de suministro e implantación de aplicaciones informáticas.

1. Entidad adjudicadora: Fundación Integra de Murcia.

2. Objeto del contrato: Suministro e implantación de aplicaciones informáticas que permiten la gestión global municipal de los Ayuntamientos de la Región de Murcia.

3. Boletín y fecha de publicación: «Boletín Oficial de la Región de Murcia», número 43, de fecha 21 de febrero de 2001.

4. Procedimiento: Abierto. Forma: Concurso.

5. Presupuesto base de licitación: 276.000.000 pesetas (1.658.793,41 Euros).

6. Adjudicación:
a) Fecha 31-5-2001.
b) Contratista: Técnics en Automatització d´Oficines, S.A. (TAO).
c) Nacionalidad: Española.
d) Importe: 275.295.376 pesetas (1.654.558,53 Euros).

Murcia a 2 de julio de 2001.—El Director de Proyectos de la Fundación Integra, Pedro Flores García.

___

Universidad Politécnica de Cartagena

7677 Resolución de la Universidad Politécnica de Cartagena por la que se anuncia contratación de Suministros.

1.- Entidad adjudicadora
a) Organismo: Universidad Politécnica de Cartagena.
b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia de la Universidad.
c) Número de expediente: CO-05/01 (PCT-19/01).
2.- Objeto del contrato
a) Descripción del objeto: Suministro y adquisición de ordenadores personales con destino al aula de informática de la Facultad de Ciencias de la Empresa.
b) Lugar de entrega: Ver cláusula 17 del pliego.
c) Plazo de entrega: Ver cláusula 18 del pliego.
3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación
a) Tramitación: Ordinaria.
b) Procedimiento: Urgente.
c) Forma: Concurso.

4.- Presupuesto base de licitación

6.560.000 pesetas.

5.- Garantía provisional:

262.400 pesetas.

6.- Obtención de documentación e información

a) Entidad: Rectorado de la Universidad Politécnica de Cartagena.

b) Domicilio: Plaza Cronista Isidoro Valverde, s/n., edificio La Milagrosa.

c) Localidad y código postal: Cartagena (Murcia), 30202.

d) Teléfono: (968) 325716.

e) Fax: (968) 325701.

f) Fecha límite de obtención de documentación e información: Ver punto 7.

7.- Presentación de ofertas

a) Fecha límite: 8 días naturales, a contar el día siguiente al de la publicación de este anuncio, y hasta las 14 horas del último día, ampliándose hasta el siguiente día hábil en caso de que el último día coincida en sábado o festivo.

b) Documentación a presentar: Ver pliego de cláusulas administrativas.

c) Lugar: Ver punto 6.

d) Plazo durante el cual el licitador deberá mantener su oferta: Tres meses.

e) Admisión de variantes: No se admitirán variantes.

8.- Apertura de las ofertas

a) Entidad: Ver punto 6.

b) Fecha: 11 días naturales, a contar el día siguiente al de la publicación de este anuncio, ampliándose hasta el siguiente día hábil en caso de que el último día coincida en sábado o festivo.

c) Hora: 10.30 horas.

d) Lugar: Sala de Juntas del edificio del Rectorado de la Universidad Politécnica de Cartagena.

9.- Otras informaciones

Acreditación de solvencias artículos 16.1, y 18 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

10.- Gastos de anuncios

Por cuenta del adjudicatario.

Cartagena, 29 de enero de 2001.—El Gerente, J. Vicente Albaladejo.

Cartagena Puerto de Culturas, S.A.

7629 Contratación.

1.- Objeto:

Adjudicación para la contratación del proyecto básico y ejecutivo, producción, instalación y puesta en marcha del Centro de Interpretación de Cartagena en el Castillo de la Concepción.

2. Precio:

El precio se fija en 70.000.000 pesetas (IVA incluido).

3. Plazo y lugar de presentación de la ofertas:

La ofertas deberán presentarse en las oficinas de Cartagena Puerto de Culturas, sito en el Centro Cultural Ramón Alonso Luzzy, C/. Jacinto Benavente, 7 Cartagena. Hasta las 14:00 horas del día 27 de julio de 2001.

4. Lugar de información:

En las oficinas de Cartagena Puerto de Culturas se encuentra, a disposición de los solicitantes, el Pliego de Condiciones Técnicas y Administrativas. Teléfono de información 968 12 88 51.

Cartagena a 3 de julio de 2001.—La Gerente, Agustina Martínez Molina.

Región de Murcia
Consejería de Presidencia

Ahora en Internet

B.O.R.M.
BOLETÍN OFICIAL DE LA REGIÓN DE MURCIA

www.carm.es/borm/